PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Modalidad de Selección: Subasta Inversa
Número de Proceso: SASI-015-2026

OBJETO: "SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS DE LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES RURALES DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS SOLARES FOTOVOLTAICOS Y UNIDADES DE PRODUCCIÓN AGROHORTÍCOLA"

El Municipio de Villavicencio en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, convoca a las veedurías ciudadanas a realizar el control social al presente proceso, para este efecto podrán presentar sus observaciones a través de la plataforma del SECOP II.

Villavicencio, octubre de 2026

RECOMENDACIONES INICIALES

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento

2. Verificar este numeral responsablemente en el formato dispuesto en el proceso de convocatoria, en lo relacionado a no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni específicas, así como en conflicto de interés para contratar.

3. El MUNICIPIO verificará que el proponente no tenga sanciones que le impidan participar en el presente proceso de selección.

4. Asegúrese que cumple con las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados y proceda a reunir cuidadosa y diligentemente la información y documentación exigida y verifique la vigencia de tales documentos en los casos que sea requerido y siga las instrucciones que se imparten para la elaboración de su propuesta

5. Toda consulta deberá formularse por escrito ante el Municipio a través de la plataforma del SECOP II, no se atenderán consultas personales, ni telefónicas. Ningún convenio verbal con el personal del MUNICIPIO, antes o después de la firma del Contrato, podrá afectar o modificar ninguna de las estipulaciones y obligaciones contenidas en la presente convocatoria pública.

6. Revise la póliza de seriedad de su propuesta y verifique que esté conforme con lo solicitado en el presente pliego de condiciones

7. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta autorizan al MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO para verificar toda la información suministrada en ella.

8. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta autorizan al MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO para rechazar la propuesta y dar aviso a las autoridades competentes en caso de ser necesario, cuando se presente inexactitud en la información suministrada del proponente o de alguno de los miembros del consorcio o de la unión temporal.

9. Toda información relacionada con este documento se podrá consultar en la página web **www.colombiacompra.gov.co**

10. Tenga presente: la fecha y hora de entrega de la propuesta prevista para el presente proceso de selección. EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TERMINO PREVISTO, ni por fuera de la plataforma electrónica del SECOP II.

CONTENIDO

GENERALIDADES **4**
DESCRIPCION TECNICA DEL BIEN, OBRA O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO **6**
1.1. DESCRIPCIÓN TECNICA Y DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO 6
1.2. IDENTIFICACIÓN DEL CÓDIGO UNSPSC. 11
TITULO II **11**
MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACION 11
TITULO III **22**
CRITERIOS DE SELECCIÓN INCLUYENDO FACTORES DE CALIDAD QUE OTORGAN PUNTAJE, INCENTIVOS APLICABLES Y FACTORES DE DESEMPATE 22
3.1. REQUISITOS HABILITANTES **22**
3.1.1. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO 23
3.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL 30
3.1.3. REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA Y ORDEN TÉCNICO 33
3.2.1. FACTORES DE ESCOGENCIA Y PONDERACIÓN 41
3.3. OFERTA ECONOMICA **42**
3.3.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS. 43
3.3.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO. 44
TITULO IV **51**
REGLAS APLICABLES A LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, SU EVALUACION Y LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO **51**
4.1. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN. 51
Para la elaboración de las propuestas los interesados deberán consultar toda la documentación relativa a la presente contratación. 52
4.2. GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO, FORMATOS SECOP II E INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II. 52
4.3. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN 52
4.4. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN 53
4.5. PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA PROPUESTA 53
4.5.1. IDIOMA DE LA PROPUESTA. 53
4.5.2. MONEDA. 53
4.5.3. ELABORACION Y PRESENTACION DE LA PROPUESTA. 54
4.5.4. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA. 55
4.5.5. COSTO DE PREPARACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA. 55
4.5.6. SUJECIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES. 55
4.5.7. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR. 55
4.5.10. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES. 56
4.6. PROCEDIMIENTO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA 56
4.6.1. FIJACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES 56
4.6.2. PRESENTACIÓN DE ACLARACIONES O SOLICITUD DE CORRECCIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES 56
4.6.3. RESOLUCIÓN DE APERTURA 56
4.6.4. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE PLIEGOS 56
4.6.5. PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO 57
4.6.7. MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES Y PLAZO PARA EXPEDICIÒN DE ADENDAS 57
4.6.8. CONVOCATORIA LIMITADA MIPYMES 57
4.6.10. CIERRE DE LA CONVOCATORIA (Recepción de Propuestas) 58
4.6.11. PROPUESTAS PARCIALES 58

4.6.12. VIGENCIA DE LA PROPUESTA. 59
4.6.13. PLAZO LÍMITE PARA SUBSANAR. 59
4.6.14. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES, ACLARACIONES Y PLAZO LÍMITE PARA SUBSANAR: 59
4.6.15. TERMINO PARA EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS. 60
4.6.16. INFORMES DE EVALUACIÓN 60
4.6.17. TERMINO PARA FORMULAR LAS OBSERVACIONES A LOS INFORMES DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS: 60
4.6.19. ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN: 61
4.6.20. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO: 61
4.6.21. FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO 61
4.6.22. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 61
5.1. ADMISIBILIDAD Y RECHAZO DE LAS PROPUESTAS: 66
6.1. VALOR-(PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN). 67
6.2. PLAZO DE EJECUCIÓN. 67
6.3. FORMA DE PAGO. 67
7.1. ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS. 68
8.1. GARANTÍAS EXIGIDAS PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN. 68
9.1. OBLIGACIÓN EN MATERIA DE ACUERDOS COMERCIALES. 69
10.1. OBJETO. 70
10.2. LUGAR DE EJECUCION. 71
10.3. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR. 71
El contrato a suscribir será un contrato de suministro. 71
10.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 71
10.5. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. 73
10.6. INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO. 75
10.7. CLAUSULAS EXCEPCIONALES. 75
10.8. CLAUSULA DE MULTAS. 76
10.9. CLAUSULA DE PENAL PECUNIARIA. 76
10.10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. 76
10.11. MINUTA DEL CONTRATO. 76
10.2. SUPERVISIÓN/ INTERVENTORIA: 76
12.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO. 76
12.2. PLAZO PARA EXPEDIR ADENDAS. 77
13.1. RÉGIMEN LEGAL DEL PROCESO DE SELECCIÒN. 77
13.2. INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS. 77
13.3. INFORMACIÓN INEXACTA. 78
13.4. INFORMACIÓN RESERVADA. 78
13.5. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL. 78
13.6. INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR. 78
13.7. INHABILIDAD DEUDOR ALIMENTARIO MOROSO-(Inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos). 78
13.8. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA. 79

GENERALIDADES

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del art. 25 de la Ley 80 de 1993, del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas pertinentes, se deja constancia que para adelantar el presente proceso de contratación se toman como base los estudios previos realizados por la Secretaria de Gestión Social y Participación Ciudadana del Municipio de Villavicencio.

Igualmente se tienen en cuenta los elementos contenidos en el Artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 referente al contenido mínimo del pliego de condiciones y demás documentos necesarios para continuar con el proceso de contratación respectivo, tal como se define a continuación:

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES GENERALES	
Adjudicación	Es la decisión final del Municipio de Villavicencio, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Municipio de Villavicencio y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos.
Oferta	Es la propuesta presentada al Municipio de Villavicencio por los proponentes.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y del futuro Contrato.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web **www.superfinanciera.gov.co**

TITULO I
DESCRIPCION TECNICA DEL BIEN, OBRA O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO

1.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO: SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS DE LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES RURALES DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS SOLARES FOTOVOLTAICOS Y UNIDADES DE PRODUCCIÓN AGROHORTÍCOLA

1.2. ASPECTOS TECNICOS A CONTRATAR

FICHA TECNICA Y DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO

LOGISTICA PARA GARANTIZAR LA ENTREGA				
ITEM	**CODIGO UNSPSC**	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
1	72151603	ALQUILER DE SONIDO: 2 CABINAS ACTIVAS CON PARLANTE 12" PROFESIONALES 1 CONSOLA ANÁLOGA DE 10 CANALES 2 TRÍPODES EN ALUMINIO PARA COLGADO DE SONIDO 2 BASES PARA MICRÓFONO 2 MICRONOS INALÁMBRICOS 1 MICRÓFONO ALÁMBRICO 8 CABLES XLR 4 CABLES DE CORRIENTE 1 DISTRO DE SONIDO 110V 220V	Unidad	7
2	86101802	JORNADA DE INDUCCIÓN EN USO, MANEJO Y MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA O EQUIPOS OBJETO DEL CONTRATO. INCLUYE UNA JORNADA PRESENCIAL DE CAPACITACIÓN TEÓRICO-PRÁCTICA SOBRE OPERACIÓN, USO ADECUADO, MEDIDAS DE SEGURIDAD, MANTENIMIENTO PREVENTIVO BÁSICO Y RECOMENDACIONES PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS EQUIPOS ENTREGADOS. LA JORNADA SERÁ IMPARTIDA POR UN PROFESIONAL EN INGENIERÍA (INDUSTRIAL, AGRÍCOLA, AGROPECUARIA O AGROINDUSTRIAL) CON POSGRADO Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA CERTIFICADA EN LA MATERIA. ADEMÁS, DEBERÁ REALIZARSE EN COORDINACIÓN CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, CON UNA DURACIÓN MÍNIMA DE 4 HORAS, DIRIGIDA A LOS AGRICULTORES BENEFICIARIOS. INCLUYE LOS MATERIALES DE APOYO Y LA ENTREGA DE REGISTRO DE ASISTENCIA Y EVIDENCIA DE REALIZACIÓN.	Unidad	7
3	86101802	JORNADA DE INDUCICÓN EN APLICACIÓN Y MANEJO DE FERTILIZANTES. INCLUYE UNA JORNADA PRESENCIAL DE CAPACITACIÓN TEÓRICO-PRÁCTICA SOBRE IDENTIFICACIÓN, DOSIFICACIÓN, PREPARACIÓN, APLICACIÓN, ALMACENAMIENTO Y MANEJO SEGURO DE LOS FERTILIZANTES OBJETO DEL CONTRATO, DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES DEL FABRICANTE Y LAS NORMAS DE SEGURIDAD APLICABLES. LA JORNADA SERÁ IMPARTIDA POR UN PROFESIONAL EN INGENIERÍA O ADMINISTRACIÓN (AGRÍCOLA, AGROPECUARIA O AGROINDUSTRIAL) CON POSGRADO Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA CERTIFICADA EN LA MATERIA.DEBERÁ	Unidad	7

		REALIZARSE EN COORDINACIÓN CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, CON UNA DURACIÓN MÍNIMA DE 4 HORAS, DIRIGIDA A LOS AGRICULTORES BENEFICIARIOS. INCLUYE LOS MATERIALES DE APOYO Y LA ENTREGA DE REGISTRO DE ASISTENCIA Y EVIDENCIA DE REALIZACIÓN		
4	86101802	JORNADA DE INDUCICÓN EN USO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS. INCLUYE UNA JORNADA PRESENCIAL DE CAPACITACIÓN TEÓRICO-PRÁCTICA SOBRE FUNCIONAMIENTO, OPERACIÓN, USO ADECUADO, INSPECCIÓN BÁSICA, LIMPIEZA, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y RECOMENDACIONES DE SEGURIDAD DE LOS SISTEMAS FOTOVOLTAICOS OBJETO DEL CONTRATO. LA JORNADA SERÁ IMPARTIDA POR UN PROFESIONAL EN INGENIERÍA (ELECTRICA, ELECTRONICA. TELECOMUNICACIONES, DE SISTEMAS, INFORMATICA O EN ENERGÍAS RENOVABLES) CON POSGRADO Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA CERTIFICADA EN LA MATERIA. DEBERÁ REALIZARSE EN COORDINACIÓN CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, CON UNA DURACIÓN MÍNIMA DE 4 HORAS, DIRIGIDA A LOS AGRICULTORES BENEFICIARIOS. INCLUYE LOS MATERIALES DE APOYO Y LA ENTREGA DE REGISTRO DE ASISTENCIA Y EVIDENCIA DE REALIZACIÓN.	Unidad	7
TRANSPORTE				
ITEM	**CODIGO UNSPSC**	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
5	78101801	TRANSPORTE TERRESTRE TIPO CAMIÓN SENCILLO DESDE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO AL CORREGIMIENTO Nº 1. INCLUYE CARGUE Y DESCARGUE.	Unidad	1
6	78101801	TRANSPORTE TERRESTRE TIPO CAMIÓN SENCILLO DESDE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO AL CORREGIMIENTO Nº 2. INCLUYE CARGUE Y DESCARGUE.	Unidad	1
7	78101801	TRANSPORTE TERRESTRE TIPO CAMIÓN SENCILLO DESDE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO AL CORREGIMIENTO Nº 3. INCLUYE CARGUE Y DESCARGUE.	Unidad	1
8	78101801	TRANSPORTE TERRESTRE TIPO CAMIÓN SENCILLO DESDE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO AL CORREGIMIENTO Nº 4 INCLUYE CARGUE Y DESCARGUE.	Unidad	1
9	78101801	TRANSPORTE TERRESTRE TIPO CAMIÓN SENCILLO DESDE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO AL CORREGIMIENTO Nº 5. INCLUYE CARGUE Y DESCARGUE.	Unidad	1
10	78101801	TRANSPORTE TERRESTRE TIPO CAMIÓN SENCILLO DESDE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO AL CORREGIMIENTO Nº 6. INCLUYE CARGUE Y DESCARGUE.	Unidad	1
11	78101801	TRANSPORTE TERRESTRE TIPO CAMIÓN SENCILLO DESDE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO AL CORREGIMIENTO Nº 7. INCLUYE CARGUE Y DESCARGUE.	Unidad	1

PROYECTO DE FORTALECIMIENTO A LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS Nº 1				
FORTALECIMIENTO SISTEMA PRODUCTIVO HORTICOLA				
ITEM	**CODIGO UNSPSC**	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
12	10151520	PLANTULA DE ESPECIE ACELGA VENA BLANCA CON UN PROMEDIO DE 15 CM DE ALTURA Y PERIODO VEGETATIVO DE 30 DIAS AL MOMENTO DE LA ENTREGA.	Unidad	1230
13	10151505	PLANTULA DE ESPECIE ZUCHINI VERDE CON UN PROMEDIO DE 15 CM DE ALTURA Y PERIODO VEGETATIVO DE 20 DIAS AL MOMENTO DE LA ENTREGA.	Unidad	820
14	10151505	PLANTULA DE ESPECIE ZUCHINI AMARILLO CON UN PROMEDIO DE 15 CM DE ALTURA Y PERIODO VEGETATIVO DE 20 DIAS AL MOMENTO DE LA ENTREGA.	Unidad	820
15	10151515	PLANTULA DE ESPECIE CEBOLLA LARGA CON UN PROMEDIO DE 25 CM DE ALTURA Y PERIODO VEGETATIVO DE 45 DIAS AL MOMENTO DE LA ENTREGA.	Unidad	820
16	10151515	PLANTULA DE ESPECIE CEBOLLA CABEZONA BLANCA CON UN PROMEDIO DE 25 CM DE ALTURA Y PERIODO VEGETATIVO DE 45 DIAS AL MOMENTO DE LA ENTREGA.	Unidad	820
17	10151805	PLANTULA DE ESPECIE CILANTRO MAGNUM CON UN PROMEDIO DE 15 CM DE ALTURA Y PERIODO VEGETATIVO DE 30 DIAS AL MOMENTO DE LA ENTREGA.	Unidad	1230
18	10151512	PLANTULA DE ESPECIE LECHUGA CRESPA VERDE CON UN PROMEDIO DE 15 CM DE ALTURA Y PERIODO VEGETATIVO DE 20 DIAS AL MOMENTO DE LA ENTREGA.	Unidad	1230
19	10151518	PLANTULA DE ESPECIE TOMATE CHERRY ROJO CON UN PROMEDIO DE 20 CM DE ALTURA Y PERIODO VEGETATIVO DE 25 DIAS AL MOMENTO DE LA ENTREGA.	Unidad	1230
20	10151518	PLANTULA DE ESPECIE TOMATE CHONTO CON UN PROMEDIO DE 20 CM DE ALTURA Y PERIODO VEGETATIVO DE 25 DIAS AL MOMENTO DE LA ENTREGA.	Unidad	1230
21	10151507	PLANTULA DE ESPECIE PEPINO COHOMBRO CON UN PROMEDIO DE 15 CM DE ALTURA Y PERIODO VEGETATIVO DE 20 DIAS AL MOMENTO DE LA ENTREGA.	Unidad	820
22	10151524	PLANTULA DE ESPECIE PEREJIL CON UN PROMEDIO DE 15 CM DE ALTURA Y PERIODO VEGETATIVO DE 30 DIAS AL MOMENTO DE LA ENTREGA.	Unidad	410
23	10151504	PLANTULA DE ESPECIE AJI JALAPEÑO CON UN PROMEDIO DE 20 CM DE ALTURA Y PERIODO VEGETATIVO DE 30 DIAS AL MOMENTO DE LA ENTREGA.	Unidad	410
24	10151508	PLANTULA DE ESPECIE BERENJENA CON UN PROMEDIO DE 20 CM DE ALTURA Y PERIODO VEGETATIVO DE 30 DIAS AL MOMENTO DE LA ENTREGA.	Unidad	410
25	10151521	PLANTULA DE ESPECIE PIMENTON CON UN PROMEDIO DE 20 CM DE ALTURA Y PERIODO VEGETATIVO DE 30 DIAS AL MOMENTO DE LA ENTREGA.	Unidad	820
26	10171504	BULTO X 50 KILOS. ABONO ORGÁNICO HUMUS CON REGISTRO ICA 5565.IDEAL PARA ENRAIZAMIENTO Y MEJORAR FRUTOS EN SUS PLANTAS. ES APTO PARA TODO TIPO DE CULTIVOS. SÉ RECOMIENDA MEZCLARLO CON 60 % DE TIERRA	Bulto	164

27	27112002	AZADÓN DE ALTA RESISTENCIA Y FÁCIL MANIPULACIÓN. AZADÓN 26X19X110 CM CON CABO DE MADERA. CON HOJA FORJADA EN UNA SOLA PIEZA EN ACERO DE ALTO CARBONO, PRE AFILADO, CON TRATAMIENTO TÉRMICO, CON TEMPLE Y REVENIDO PARA MENOR DESGASTE, RESISTENTES POR ENDE A LA FLEXIÓN, TRACCIÓN, TORSIÓN E IMPACTO.	Unidad	123
28	27112004	PALA PUNTA TIPO AMERICANO LIVIANA # 1.5 EN ACERO, HERRAMIENTA DE MANGO LARGO.	Unidad	123
29	11162111	MALLA PLÁSTICA HUERTA CALIBRE 22- TIPO: GALLINERO MEDIDAS: 30 METROS LARGO APROX X 120 CM ALTO APROX, CARACTERÍSTICAS: MALLA CUADRADA DE BUENA CALIDAD Y RESISTENCIA,	Rollo	82
30	21101804	FUMIGADORA DE ESPALDA MANUAL CAPACIDAD DEL TANQUE: 20 LT, PRESIÓN DE TRABAJO: 50 PSI +/- 10%, SU RANGO DE PRESIÓN VA DE 30-160 PSI. PARA LOGRAR UNA PRESIÓN DE TRABAJO ENTRE 43-55 PSI/MINUTO BASTARÁ CON 19 PALANCAZOS CON UNA BOQUILLA DE 600 CC DE DESCARGA Y 33 PALANCAZOS SI ES UNA BOQUILLA DE 1000 CC. PESO: 4.6 KG	Unidad	41
31	24101507	CARRETILLA PLÁSTICA, CHASIS MADERA, LLANTA ANTIPINCHAZOS, TOLVAS RESISTENTES AL DESGASTE Y A LA DEFORMACIÓN, ADECUADAS PARA TRABAJOS PESADOS, BUJE DE NYLON DE ALTO DESEMPEÑO Y RESISTENTE A HUNDIMIENTOS, PARTES Y ACCESORIOS RESISTENTES A LA OXIDACIÓN, TORNILLOS CARRUAJE PARA FÁCIL MONTAJE, LLANTAS DE ALTA DURACIÓN ESTABLES EN TODO TIPO DE TERRENOS	Unidad	41
FORTALECIMIENTO FOTOVOLTAICO A SISTEMAS PRODUCTIVOS				
ITEM	**CODIGO UNSPSC**	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
32	26111607	SISTEMA FOTOVOLTAICO: CONTIENE 2 PANELES SOLAR 580W JINCO, 1 INVERSOR 2 KW 48V 80A MUST 2KW 48V 80A, 1 BATERIA LITIO 100A 25,6V G.P., 1 PROTECCIÓN PRO L1 PARA SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD DE LOS EQUIPOS, 1 RACK METALICO 100X65X30 CM Y 20 MT DE CABLE 6MM(ROJO/NEGRO) PARA ASEGURAR LA TRANSMISION DE ENERGIA.	Unidad	10
33	26111607	ESTRUCTURA DE MONTAJE SISTEMA FOTOVOLTAICO, CONTIENE: 2 RIELES (240 CM)., 6 SOPORTES INTER/MID., 4 SOPORTES L + TORINILLERIA ESPECIALIZADA PARA FIJACION SEGURA DE LOS 2 PANELES.	Unidad	10
PROYECTO DE FORTALECIMIENTO A LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS N° 2				
FORTALECIMIENTO SISTEMA PRODUCTIVO AGRICOLA				
ITEM	**CODIGO UNSPSC**	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
34	27112006	GUADAÑA CON MOTOR A GASOLINA 2 TIEMPOS POTENCIA DE 1,46 KW - 2 HP A 6.500 RPM, DIAMETRO DE 44 X 34 MM - 51.7CC, CON ARRANQUE MANUAL, CAPACIDAD DE TANQUE COMBUSTIBLE DE 1.3 L, PESO DE 8.5 KG.	Unidad	46

35	10171605	FERTILIZANTE QUIMICO GRANULADO CON UN APORTE DE 6% DE NITROGENO, 24% DE FOSFORO, 10% DE POTASIO, 9.0% DE CALCIO,6,5% DE AZUFRE Y, 0,2% DE BORO. PRESENTACIÓN POR 50 KG.	Bulto/50 kg	46
36	10171601	FERTILIZANTE GRANULADO NITROGENADO CON 26% DE NITROGENO TOTAL (N), 7.0 % DE CALCIO (CAO), 10,0 % DE AZUFRE (S), 5,0% DE MAGNESIO (MGO), Y 0,3% DE BORO (B). CON TECNOLOGIA N.PRO, QUE AUMENTE LA VELOCIDAD DE ABSORCIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL NITRÓGENO, REDUCIENDO LAS PÉRDIDAS DE NITRÓGENO RESPECTO A FERTILIZANTES TRADICIONALES Y AUMENTANDO EL CONTENIDO DE PROTEÍNA Y LAS PRODUCCIONES. EN PRESENTACIÓN POR 50 KG	Bulto/50 kg	92
37	10171605	BIOESTIMULANTE FOLIAR QUE NUTRA LA PLANTA, CON UN APORTE DE 50 GR/LT NITRÓGENO (N) TOTAL, 18,30 GR/LT NITRÓGENO (N) NÍTRICO, 31,70 GR/LT NITRÓGENO (N) UREICO, 263 GR/LT PENTOXIDO DE FOSFORO (P2O5) SOLUBLE EN AGUA, 34,50 GR/LT MANGANESO (MN) SOLUBLE EN AGUA, 84,00 GR/LT ZINC (ZN), SOLUBLE EN AGUA. PRESENTACIÓN DE UN LITRO.	Litro	92
38	10171600	FERTILIZANTE LIQUIDO CON CONCENTRACIÓN DE NITRÓGENO (N) TOTAL 4 %, NITRÓGENO (N) UREICO 4 %, PENTÓXIDO DE FÓSFORO (P2O5) SOLUBLE EN AGUA 6 %, ÓXIDO DE POTASIO (K2O) SOLUBLE EN AGUA 9 %, BORO (B) SOLUBLE EN AGUA 0,05 %, COBRE (CU) SOLUBLE EN AGUA 0,02 %, HIERRO (FE) SOLUBLE EN AGUA 0,02 %, MANGANESO (MN) SOLUBLE EN AGUA 0,1 %, MOLIBDENO (MO) SOLUBLE EN AGUA 0,01 %, Y ZINC (ZN) SOLUBLE EN AGUA 0,05 %. PRESENTACIÓN DE UN LITRO.	Litro	92
39	27112007	TIJERAS DE PODA PROFESIONAL DE 20 CM, HOJAS DE ALTO RENDIMIENTO CON CORTE DESLIZANTE Y RECTIFICADO DE PRECISIÓN. MANGOS FABRICADOS CON MATERIAL DE COMPOSITE Y CON UNA FORMA CÓMODA	Unidad	46
40	24101507	CARRETILLA PLÁSTICA, CHASIS MADERA, LLANTA ANTIPINCHAZO, TOLVAS RESISTENTES AL DESGASTE Y A LA DEFORMACIÓN, ADECUADAS PARA TRABAJOS PESADOS, BUJE DE NYLON DE ALTO DESEMPEÑO Y RESISTENTE A HUNDIMIENTOS, PARTES Y ACCESORIOS RESISTENTES A LA OXIDACIÓN, TORNILLOS CARRIAJE PARA FÁCIL MONTAJE, LLANTAS DE ALTA DURACIÓN ESTABLES EN TODO TIPO DE TERRENOS	Unidad	46

Se anexa al presente estudio el formato denominado FICHA TECNICA PARA PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TECNIAS UNIFORMES.

1.2. IDENTIFICACIÓN DEL CÓDIGO UNSPSC.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
10000000	10140000	10141600	Reatas y chapuzas
11000000	11160000	11162100	Escudos, insignias y distintivos

DENOMINACIÓN DE BIEN Y/O SERVICIO
SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS DE LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES RURALES DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS SOLARES FOTOVOLTAICOS Y UNIDADES DE PRODUCCIÓN AGROHORTÍCOLA

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO
SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS DE LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES RURALES DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS SOLARES FOTOVOLTAICOS Y UNIDADES DE PRODUCCIÓN AGROHORTÍCOLA
UNIDAD DE MEDIDA
UNIDAD
DESCRIPCIÓN GENERAL **SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS DE LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES RURALES DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS SOLARES FOTOVOLTAICOS Y UNIDADES DE PRODUCCIÓN AGROHORTÍCOLA**
CODIFICACION: UNSPSC **72151603, 86101802, 78101801, 10151520, 10151505, 10151515, 10151805, 10151512, 10151518, 10151507, 10151524, 10151504, 10151508, 10151521, 10171504, 27112002, 27112004, 11162111, 21101804, 24101507, 27112006, 10171605, 10171601, 10171605, 10171600, 27112007, 24101507, 26111607.**

TITULO II
MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACION

2.1. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Según lo establecido en el Decreto 4170 de 2011, "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, se determinan sus objetivos y estructura", institución, que tiene como objetivo "Desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado", y como una de sus funciones, señalada en el artículo 3 numeral 7, la de "Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2o dé la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos

que se establezcan para el efecto", y en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2..1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 310 de 2021, el cual quedó de la siguiente manera:

El artículo 2.2.1.2.1.2.7., del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 310 de 2021, establece que las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación deben adquirir los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente estructurados por Colombia Compra Eficiente, cuando exista un acuerdo vigente y aplicable al objeto contractual requerido.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, conforme al cual las Entidades Estatales, durante la etapa de planeación del proceso de contratación, deben verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual pueda satisfacerse la necesidad identificada, la Entidad realizó la consulta de la **Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC**, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, verificando los catálogos de acuerdos marco vigentes relacionados con sistemas fotovoltaicos, maquinaria agrícola, semillas (material vegetal de propagación) e insumos, transporte, jornadas de inducción y sonido.

La consulta se efectuó considerando la naturaleza y características técnicas de los diferentes bienes y servicios que integran la necesidad contractual, así como su clasificación y las categorías disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Para efectos de trazabilidad, la Entidad dejará como soporte del presente análisis las evidencias de las consultas realizadas en la plataforma y/o en las fuentes oficiales de Colombia Compra Eficiente, indicando la fecha de consulta correspondiente.

Es importante precisar que la sola existencia de un mecanismo histórico, una cartilla, una guía, una orden de compra anterior o un proceso que se encuentre actualmente en estructuración **no implica que dicho instrumento pueda ser utilizado para una nueva contratación**. Para efectos del presente análisis se verificó, además de la correspondencia material entre la necesidad y el objeto del instrumento, su **vigencia y la posibilidad efectiva de colocar nuevas órdenes de compra**.

Con fundamento en dicha verificación, se obtuvo el siguiente resultado:

COMPONENTE DE LA CONTRATACIÓN	SUMINISTRO	RESULTADO DE LA CONSULTA EN TVEC
1. Alquiler de equipos de sonido	Alquiler de cabinas activas, consola, micrófonos, trípodes, bases, cableado y demás elementos necesarios para la prestación del servicio de sonido.	Se verificaron los mecanismos relacionados con equipos y sistemas de sonido. No se identificó un instrumento vigente y disponible para la colocación de una nueva orden que corresponda específicamente al **alquiler temporal del sistema de sonido** requerido. La eventual existencia de mecanismos para adquisición de equipos no resulta equivalente a la necesidad de alquiler.

2. Jornadas de inducción	Jornadas de Inducción sobre el uso, manejo y mantenimiento de maquinaria (guadañas y fumigadoras); uso y manejo de fertilizantes; y uso, operación y mantenimiento de sistemas fotovoltaicos.	Se verificó la Tienda Virtual del Estado Colombiano respecto de la existencia de mecanismos que permitan la adquisición de servicios de inducción, capacitación o transferencia de conocimiento. Se identificaron referencias a actividades de inducción y capacitación asociadas a otros objetos contractuales; sin embargo, no se identificó un servicio o catálogo específico que permita adquirir de manera independiente la inducción técnica requerida para el presente proyecto. En consecuencia, la inducción se contempla como una actividad accesoria al suministro de los bienes objeto del proceso.
3. Transporte terrestre de carga	Transporte en camión sencillo desde la zona urbana de Villavicencio hacia los corregimientos 1 al 7, incluyendo cargue y descargue.	Se consultaron los mecanismos relacionados con transporte y distribución. Se identificaron antecedentes de instrumentos que en su momento contemplaron servicios de transporte de carga; sin embargo, la documentación encontrada corresponde a instrumentos anteriores y/o información histórica. Los mecanismos relacionados actualmente con transporte no corresponden al servicio específico de transporte terrestre de carga requerido por la Entidad.
4. Material vegetal de propagación	Plántulas de acelga, zucchini, cebolla, cilantro, lechuga, tomate, pepino, perejil, ají, berenjena y pimentón.	Como resultado de la consulta realizada en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se identificó el Instrumento de Agregación de Demanda para la compraventa y/o suministro de material vegetal de propagación, identificado con el código **CCE-248-AMP-2022** y proceso **CCENEG-060-01-2022**, cuya vigencia registrada corresponde al período comprendido entre el 1 de marzo de 2023 y el 1 de marzo de 2025.
	Humus orgánico, fertilizantes granulados, fertilizante	Se realizaron consultas relacionadas con fertilizantes, abonos e insumos agrícolas, verificando los mecanismos disponibles en la TVEC. No se identificó un instrumento

5. Fertilizantes e insumos agrícolas	nitrogenado, bioestimulante foliar y fertilizante líquido.	vigente y disponible cuyo objeto y catálogo permitan atender de manera específica los productos requeridos, teniendo en cuenta sus composiciones, concentraciones, presentaciones y demás especificaciones técnicas.
6. Herramientas y equipos agrícolas	Azadón, pala, malla, fumigadora manual, carretillas, guadaña y tijeras de poda.	Se identificó el Acuerdo Marco **CCE-255-AMP-2021 – Materiales de construcción y ferretería**, correspondiente al proceso **CCENEG-049-01-2021**. No obstante, para la fecha de elaboración del presente estudio previo, se encuentra en estructuración el nuevo mecanismo **CCENEG-101-01-2026 – Materiales de construcción y ferretería II**, razón por la cual se deja como evidencia de la consulta realizada la información disponible en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Así mismo, el mecanismo **CCENEG-097-01-2026**, relacionado con adquisición y/o alquiler de maquinaria para la construcción, agrícola y/o sus accesorios, se encuentra en estructuración.
7. Sistemas solares fotovoltaicos	Kit fotovoltaico con paneles solares, inversor, batería de litio, protección, rack, cableado y estructura de montaje.	Se identificó el proceso **CCENEG-099-01-2026**, correspondiente al proyecto de Acuerdo Marco de Precios de Sistemas Fotovoltaicos de Generación y Almacenamiento. No obstante, se verificó en SECOP II que dicho proceso fue revocado y posteriormente cancelado por Colombia Compra Eficiente el **24 de junio de 2026,** por lo cual no se encuentra vigente ni disponible para la adquisición de los bienes requeridos. En consecuencia, no se identifica un Acuerdo Marco de Precios vigente aplicable a la presente necesidad.
8. Transporte, jornadas de inducción, sonido y demás	Servicios complementarios necesarios para la ejecución integral del proyecto.	Se verificaron las categorías y mecanismos disponibles en la TVEC, atendiendo a la naturaleza específica de cada servicio. No se identificó un instrumento vigente y disponible que

servicios complementarios		permita adquirir de manera integral los servicios complementarios requeridos bajo las condiciones técnicas, operativas y territoriales establecidas por la Entidad.

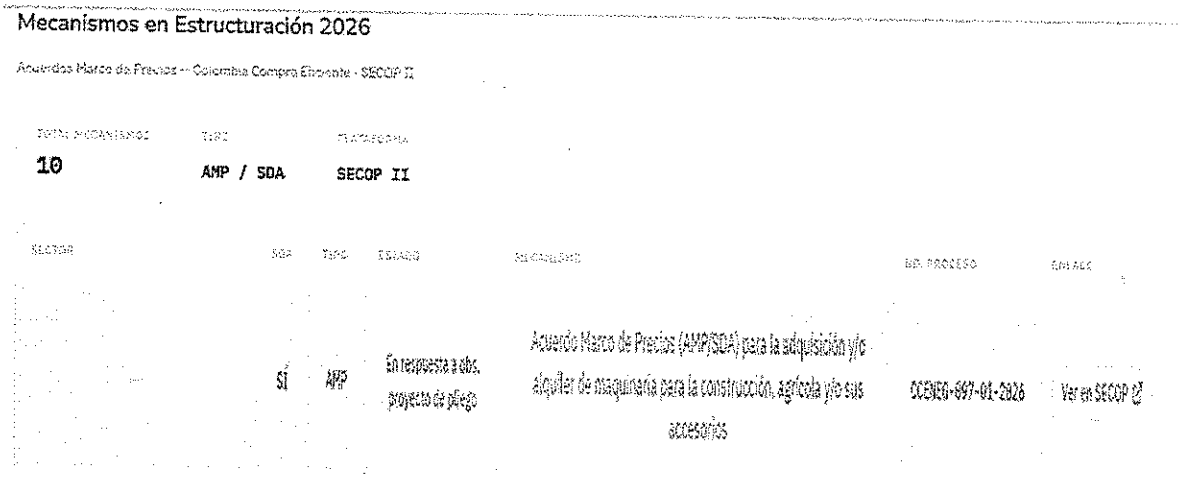
En consecuencia, y una vez revisados los mecanismos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y la información oficial publicada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, **no se identificó un Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda vigente, disponible para la colocación de nuevas órdenes de compra y que permita satisfacer de manera integral las necesidades específicas que conforman el objeto del presente proceso de contratación**.

La anterior conclusión se adopta teniendo en cuenta no solamente la denominación de los bienes o servicios, sino también la correspondencia entre el **objeto, alcance, catálogo, especificaciones técnicas, modalidad de adquisición, condiciones de prestación y vigencia** de los instrumentos consultados frente a las necesidades concretas del proyecto.

Por lo anterior, al no encontrarse un instrumento vigente y aplicable que permita atender las necesidades identificadas, la Entidad continuará con la estructuración del proceso de contratación mediante la modalidad de selección que corresponda, de conformidad con la naturaleza del objeto, las características técnicas de los bienes y servicios requeridos, la cuantía del proceso y las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que resulten aplicables.

La Entidad conservará como parte integral del expediente contractual las evidencias de las consultas realizadas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, incluyendo las capturas de pantalla, enlaces y/o documentos oficiales consultados, con indicación de la fecha de verificación, como soporte de la decisión adoptada en la etapa de planeación.

Evidencia TVEC 01 – Mecanismos en estructuración 2026



Mecanismos en Estructuración 2026

Acuerdos Marco de Precios – Colombia Compra Eficiente - SECOP II

TOTAL PROCESOS	TIPO	PLATAFORMA
10	AMP / SDA	SECOP II

SECTOR	SDA	TIPO	ESTADO	DESCRIPCIÓN	NO. PROCESO	ENLACE
	SI	AMP	En respuesta a obs. proyecto de pliego	Acuerdo Marco de Precios (AMP/SDA) para la adquisición y/o alquiler de maquinaria para la construcción, agrícola y/o sus accesorios	CCENEG-007-01-2026	Ver en SECOP II

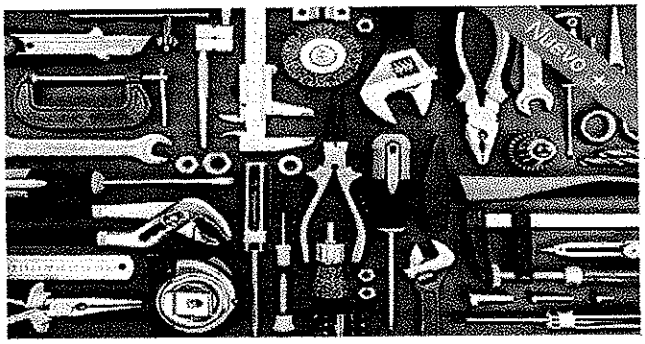
SÍ	AMP	En respuesta a obs. proyecto de pliego	Acuerdo Marco de Precios para compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería II	CCENEG-101-01-2026	Ver en SECOP II
SÍ	AMP	En respuesta a obs. definitivos	Acuerdo Marco de Precios / SDA para la contratación de sistemas fotovoltaicos	CCENEG-099-01-2026	Ver en SECOP II

Fuente: Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, Tienda Virtual del Estado Colombiano – Mecanismos en Estructuración 2026.
Fecha de consulta: 18 de agosto de 2026.
Objeto de la consulta: Verificación de mecanismos de agregación de demanda relacionados con los bienes y servicios requeridos para el proyecto

Evidencia TVEC 02 – Materiales de construcción y ferretería II – CCE-255-AMP-2021

1. Consulta del mecanismo vigente/antecedente identificado en TVEC.

- CCE-**255-AMP-2021**
- Proceso **CCENEG-049-01-2021**
- Materiales de construcción y ferretería.



Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería

CCE-255-AMP-2021

Proceso CCENEG-049-01-2021
De Marzo 30, 2022 hasta Marzo 30, 2026

2. Consulta del nuevo mecanismo en estructuración

- CCENEG-**101-01-2026**
- Materiales de construcción y ferretería II.
- Estado: En evaluación y observaciones.

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Precio estimado total:	0 COP
Número del proceso	CCENEG-101-01-2026
Título:	ACUERDO MARCO DE PRECIOS COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA II
Fase:	Presentación de observaciones
Estado:	Proceso en evaluación y observaciones
Descripción:	(i)las condiciones para la compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería; (ii) las condiciones en las cuales las entidades compradoras se vinculan al acuerdo marco de precios; (iii) las condiciones para el pago del servicio de compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería por parte de las entidades compradoras.
Tipo de proceso	Licitación Pública Acuerdo Marco de Precios

Link
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10320840&isFromPublicArea=True&isModal=False,

3. Consulta – CCENEG-097-01-2026 – Maquinaria para la construcción, agrícola y/o sus accesorios.

- CCENEG-**097-01-2026**
- Adquisición y/o alquiler de maquinaria para la construcción, agrícola y/o sus accesorios
- Estado: En respuesta a observaciones proyecto de pliego

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

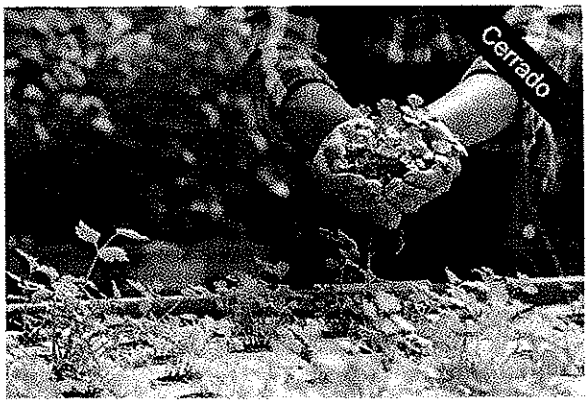
Información

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Precio estimado total:	0 COP
Número del proceso	CCENG-097-01-2026
Título:	AMP/SDA PARA LA ADQUISICIÓN Y/O ALQUILER DE MAQUINARIA PARA LA CONSTRUCCION, AGRICOLA Y/O SUS ACCESORIOS
Fase:	Presentación de observaciones
Estado:	Publicado
Descripción:	El objeto corresponde a establecer: (a) las condiciones para la adquisición y/o el alquiler de la Maquinaria para la Construcción, Agrícola y/o sus accesorios, al amparo de AMP/SDA; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios/Sistema Dinámico de Adquisición; y (c) las condiciones para el pago por concepto de alquiler y demás servicios asociados, por parte de las Entidades Compradoras
Tipo de proceso	Licitación Pública Acuerdo Marco de Precios

Link
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10264776&isFromPublicArea=True&isModal=False,

Evidencia TVEC 03 – Material vegetal de propagación – CCE-248-AMP-2022



Instrumento de Agregación de Demanda para la Compraventa y/o suministro de Material Vegetal de Propagación

Número del proceso en SECOP II: CCENEG-060-01-2022

CCE-248-AMP-2022
De Marzo 1, 2023 hasta Marzo 1, 2025

Link **https://operaciones.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/alimentos-crudos/instrumento-de-agregacion-de-demanda-para-la?utm_source=chatgpt.com**.

Evidencia TVEC 04 – Sistemas fotovoltaicos CCE-074-AMP-2022

CCENEG-099-01-2026

El proceso fue revocado/declarado desierto/cancelado por la Entidad Estatal COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en 24/06/2026 1:29:07 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Comentario de la Entidad Estatal: La Entidad procede a cancelar el proceso de selección No. CCENEG-099-01-2026, en cumplimiento de la Resolución de Revocatoria mediante la cual se revocó el acto administrativo de apertura del proceso de Licitación Pública para el Acuerdo Marco de Precios de Sistemas Fotovoltaicos de Generación y Almacenamiento. La decisión obedece a la necesidad de garantizar los principios de transparencia, debido proceso, igualdad, selección objetiva, planeación y responsabilidad que rigen la contratación estatal, toda vez que durante el desarrollo del proceso se identificaron circunstancias que afectaban su normal desarrollo y que hacían necesario su saneamiento mediante la revocatoria del acto de apertura. En consecuencia, y una vez ejecutoriada la resolución correspondiente, resulta procedente la cancelación definitiva del proceso en la plataforma SECOP II, con el fin de mantener la concordancia entre la actuación administrativa y el estado registrado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, dejando sin efectos el proceso identificado con el No. CCENEG-099-01-2026.

Fuente:
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10295872&isFromPublicArea=True&isModal=False

Evidencia TVEC 05 – Consulta transporte – Mecanismos TVEC 2026

Realizada la consulta de los mecanismos de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se identificó el mecanismo **CCENEG-095-01-2026**, correspondiente al servicio de **transporte terrestre automotor especial de pasajeros III**. No obstante, dicho mecanismo corresponde al transporte de pasajeros y no al servicio de transporte de carga requerido para el presente proceso.

Evidencia TVEC – Consulta mecanismo de transporte – **CCENEG-095-01-2026.**

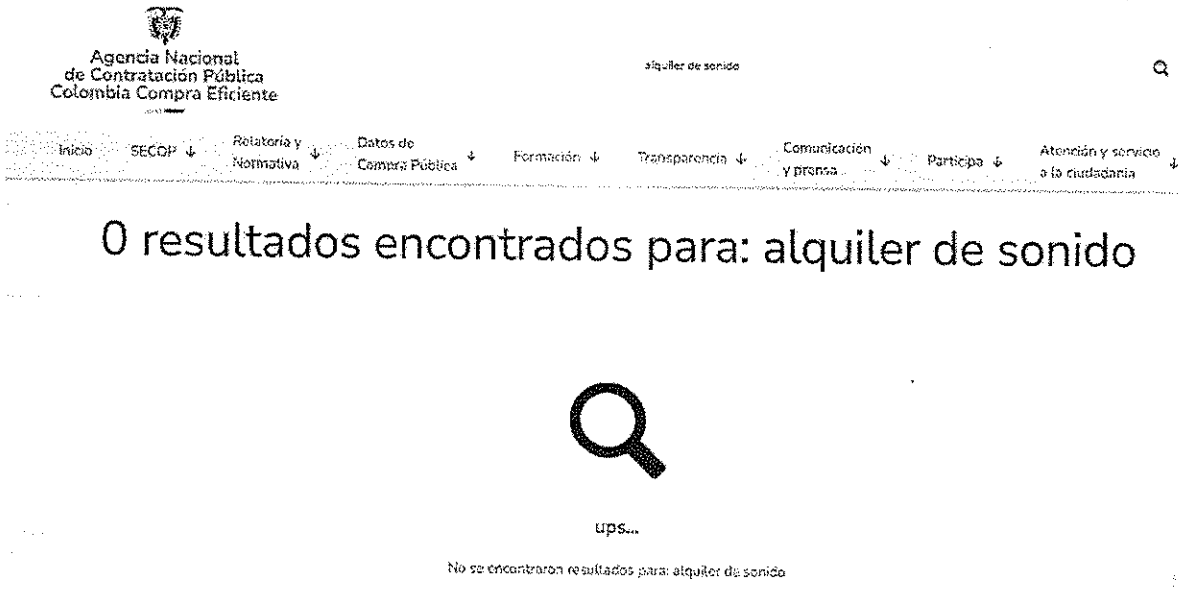
Mecanismos en Estructuración 2026

Acuerdos Marco de Precios – Colombia Compra Eficiente - SECOP II

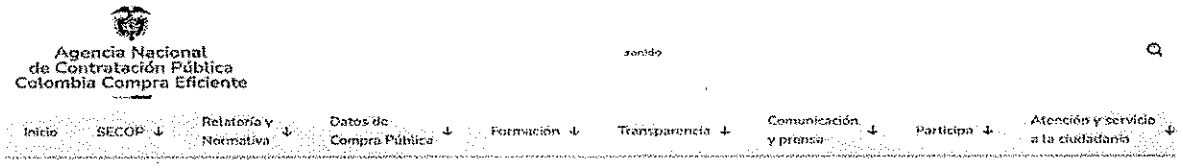
TOTAL MECANISMOS	TIPO	PLATAFORMA
10	AMP / SDA	SECOP II

SECTOR	SDA	TIPO	ESTADO	MECANISMO	No. PROCESO	DETALLE
Educación	Sí	AMP	En respuesta a obs. proyecto de pliego	Acuerdo Marco de Precios AMP/SDA para el servicio de operación logística de raciones industrializadas en el marco del PAE	CCENEG-098-01-2026	Ver en SECOP
Industrias de Movimiento	Sí	AMP	En respuesta a obs. definitivos	Acuerdo Marco de Precios (AMP/SDA) para la adquisición de vehículos IV	CCENEG-092-01-2026	Ver en SECOP
	Sí	AMP	En respuesta a obs. proyecto de pliego	Acuerdo Marco con atributos de Sistema Dinámico (AMP/SDA) para la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros III	CCENEG-095-01-2026	Ver en SECOP

Evidencia TVEC – Consulta para Alquiler de equipos de sonido – Mecanismos TVEC 2026.

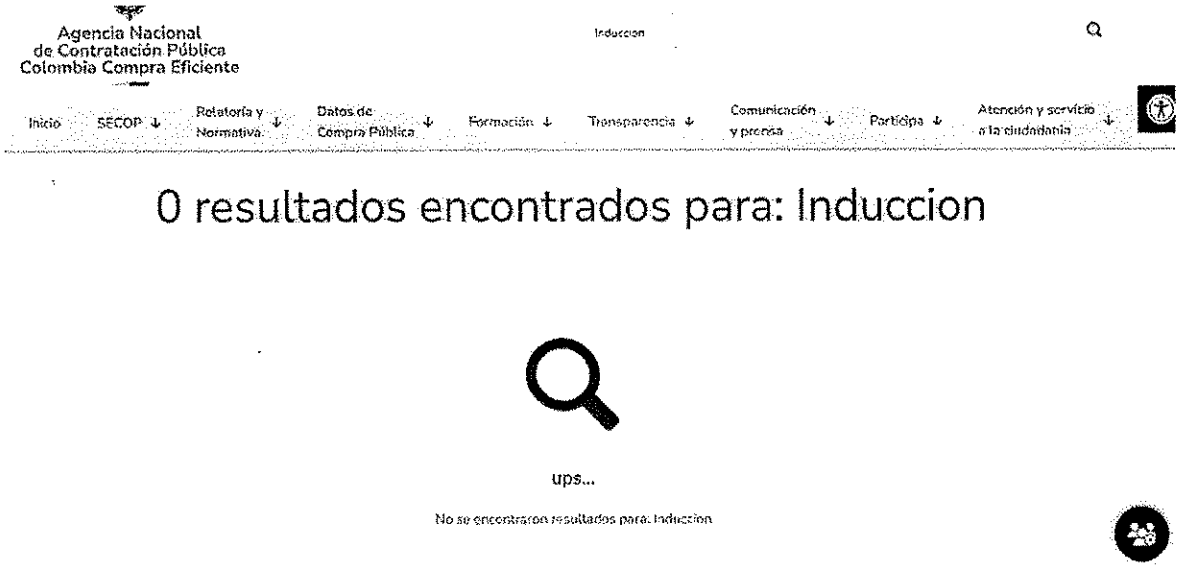


Fuente:
https://www.colombiacompra.gov.co/?s=alquiler+de+sonido&asp_active=1&p_asid=11&p_asp_data=1&termset[portfolio-types][]=-1&filters_initial=1&filters_changed=0&qtranslate_lang=0&current_page_id=318,



Fuente:
https://www.colombiacompra.gov.co/?s=sonido&asp_active=1&p_asid=11&p_asp_data=1&termset[portfolio-types][]=-1&filters_initial=1&filters_changed=0&qtranslate_lang=0&current_page_id=318,

Evidencia TVEC – Inducción – Mecanismos TVEC 2026.



Fuente:
https://www.colombiacompra.gov.co/?s=capacitaciones+tecnicas&asp_active=1&p_asid=11&p_asp_data=1&termset[portfolio-types][]=-1&filters_initial=1&filters_changed=0&qtranslate_lang=0&current_page_id=318,

Se realizó la consulta en la **Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC)**, con el propósito de verificar la existencia de bienes o servicios disponibles a través de los Acuerdos Marco de Precios o Instrumentos de Agregación de Demanda vigentes, relacionados con las necesidades requeridas para el desarrollo de las actividades objeto del proceso.

Para el componente correspondiente al **alquiler de equipos de sonido**, se efectuaron consultas utilizando los términos **"alquiler de sonido"** y **"sonido"**. En ambos casos, la plataforma reportó **"No se encontraron resultados"**, por lo cual no se identificaron resultados asociados a la necesidad consultada.

De igual manera, para el componente de **jornadas de inducción**, se realizó la consulta utilizando el término **"inducción"**, obteniéndose como resultado **"No se encontraron resultados"**.

En consecuencia, de acuerdo con las consultas realizadas en la TVEC y los resultados obtenidos, **no se identificaron en dicha plataforma bienes o servicios que correspondan directamente a las necesidades de alquiler de equipos de sonido y jornadas de inducción requeridas para el desarrollo de las actividades previstas**, razón por la cual se continuará con el análisis de las demás alternativas de adquisición y las condiciones del mercado aplicables al proceso.

2. ANALISIS DE PROCEDENCIA DE LA BOLSA DE PRODUCTOS

Para la búsqueda en la Bolsa Mercantil de Colombia: Igualmente, se realizó la verificación respecto de la posibilidad de adquirir los bienes y/o servicios requeridos a través de la Bolsa Mercantil de Colombia, mecanismo que permite a las entidades públicas adquirir bienes y servicios estandarizados mediante operaciones de mercado administradas por sociedades comisionistas. Como resultado de la consulta realizada, se verificó la existencia o no de bienes y/o servicios que respondieran a las necesidades y características requeridas para el presente proceso de contratación.

La entidad· efectuó el análisis del sector correspondiente y evidencio la existencia de una pluralidad de proveedores que comercializan el suministro objeto del contrato con características homogéneas.

Así mismo, se identificó que la utilización de la Bolsa Mercantil generaría costos adicionales derivados de:

- Comisiones de intermediación.
- Costos operativos bursátiles.
- Gastos asociados a la rueda de negociación.

En contraste, la subasta inversa permite obtener competencia efectiva entre oferentes sin incurrir en costos de intermediaci6n, garantizando la aplicaci6n de los principios de economía y eficiencia administrativa.

Por lo anterior, la entidad determina que la utilización de la Bolsa Mercantil de Colombia no resulta conveniente para el presente proceso de contratación, dado que los costos derivados de la intermediación bursátil y demás gastos operativos asociados generan una mayor carga económica para la Entidad, sin evidenciarse ventajas que compensen dichos costos frente a otros

mecanismos de selección. En este sentido, la Seleccion Abreviada por Subasta Inversa se configura como el mecanismo idóneo para garantizar la satisfacción de la necesidad, la optimización de los recursos públicos y la obtención de la oferta más favorable para la Entidad.

TITULO III
CRITERIOS DE SELECCIÓN INCLUYENDO FACTORES DE CALIDAD QUE OTORGAN PUNTAJE, INCENTIVOS APLICABLES Y FACTORES DE DESEMPATE

3.1. REQUISITOS HABILITANTES

En cumplimiento del contenido del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, los requisitos relativos a la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Toda la información que se exige debe ser presentada en forma clara y a través de la documentación exigida en la plataforma SECOP II.

Así mismo, en aplicación del parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 estipula: "*la ausencia de requisitos o la falta de documentos referente a la futura contratación, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación*". Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los siguientes criterios de **HABILITACIÓN**:

CRITERIO	HÁBIL / NO HÁBIL
Evaluación Jurídica	HÁBIL / NO HÁBIL
Evaluación Financiera y Organizacional	HÁBIL / NO HÁBIL
Evaluación Técnica (Experiencia y otros)	HÁBIL / NO HÁBIL

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el comité evaluador que el MUNICIPIO designe para el presente proceso, será responsable de verificar la totalidad de las propuestas presentadas, con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones. Por ello, realizará la verificación, habilitación y evaluación de las ofertas dentro del término establecido en el cronograma respecto a los requisitos habilitantes correspondientes a la capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad de organización, factores técnicos: de experiencia y otros técnicos. Dentro del término legal podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones indispensables sobre el contenido de las ofertas, sin que con ello se pueda modificar, mejorar, adicionar o completar los ofrecimientos hechos.

Para efectos de subsanar, el proponente dispondrá del término estipulado por la Entidad de acuerdo con el cronograma establecido para el proceso.

El comité evaluador, luego de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, determinará cuáles proponentes no se encuentran habilitados para participar en el proceso de selección y así lo señalará en el informe preliminar. Para el caso de licitación de obra pública y concurso de méritos

abierto dicho informe deberá contener adicionalmente el resultado de la evaluación objeto de puntuación (a excepción de oferta económica en la licitación de obra pública).

Los proponentes podrán presentar observaciones frente a los informes de verificación de requisitos habilitantes y calificación (En el caso que aplique) dentro de los 5 dias siguientes a su publicación de acuerdo al cronograma establecido para el proceso.

Tanto el informe de verificación como el de evaluación serán publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

Vencido el plazo de subsanabilidad se retomará la evaluación de ofertas por el comité evaluador a fin de publicar el informe final evaluativo de las mismas, consignando la asignación de habilitación frente a cada oferta (en caso de que haya variación en la evaluación preliminar).

3.1.1. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ESCRITA (ANEXO). De acuerdo con el modelo suministrado por EL MUNICIPIO, los proponentes deberán adjuntar con su oferta una carta de presentación que deberá estar firmada por el proponente, persona natural o por el representante legal de la sociedad, consorcio, unión temporal o cualquier tipo de asociación, indicando su nombre, documento de identidad, y demás datos requeridos en el formato suministrado con este pliego de condiciones o apoderado, quien deberá anexar el respectivo poder con la facultad expresa de representación dentro del proceso en curso, según el caso. Se deberá diligenciar el anexo contenido en el presente documento. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato resultante.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales, en la Carta de Presentación de la propuesta, el Proponente declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que renuncia a la presentación de la propuesta y al contrato en caso que sobrevenga alguna de ellas.

El Municipio solo admite la presentación de una propuesta por oferente. Se entiende que el oferente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos que surgen del mismo, cuando participe en más de una propuesta, sea de manera directa o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, y en aquellas propuestas de quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren hasta del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta.

No se aceptarán propuestas parciales. En caso de que se presenten, serán consideradas como no hábiles. El Municipio no aceptará propuestas alternativas.

b. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DEL DOMICILIO DEL PROPONENTE SINGULAR O DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA O CUALQUIER OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN, SI EL PROPONENTE ES PLURAL.

Cuando el Proponente sea una persona jurídica deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal y la persona natural deberá anexar Registro Mercantil expedido por la autoridad competente.

El objeto social o la actividad económica deberán estar directamente relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

El Certificado de Existencia y Representación Legal o registro mercantil deberán haber sido expedidos con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, la certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y dos años más. En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla, para el caso de personas naturales dicho registro deberá tener una antigüedad de un año anterior al cierre del proceso.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, emitido con anterioridad al cierre del proceso, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto Oficial, expedido con fecha no mayor a quince (15) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta autorización tendrá validez con la primera fecha de cierre.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7°. De la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

NOTA: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en la Ley 80/93, en concordancia con los Arts. 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Art. 480 del Código de Comercio.

c. CERTIFICADO DEL RUP DEL PROPONENTE SINGULAR O DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA SI EL PROPONENTE ES PLURAL.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta el Registro Único de Proponentes RUP presentado por los oferentes. El RUP debe estar renovado, vigente y en firme, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015. Para la acreditación de los requisitos o asuntos que no son acreditados por el RUP, se debe presentar la información y documentación que se exija en los pliegos de condiciones y demás Documentos del Proceso.

El proponente deberá presentar con su propuesta, el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el registro único de proponentes (RUP) en la cámara de comercio.

La inscripción debe estar vigente y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de esta convocatoria.

NOTA: La información contenida en el RUP debe estar actualizada con corte 31 de diciembre de 2025.

De la misma forma todos y cada uno de los integrantes del Consorcio ó Unión Temporal deberán estar inscritos, calificados y clasificados so pena de tener como no hábil al proponente.

d. EL ACUERDO PARA CONFORMAR EL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD SI EL PROPONENTE ES PLURAL, EN EL CUAL DEBE CONSTAR LA PARTICIPACIÓN DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL PROPONENTE PLURAL, LA DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES A REALIZAR (EN EL CASO DE UNIONES TEMPORALES), LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE PLURAL O EL PODER OTORGADO A QUIEN SUSCRIBE LOS DOCUMENTOS EN NOMBRE DEL PROPONENTE PLURAL.

Para poder participar en el presente proceso los interesados deberá cargar digitalmente el DOCUMENTO de conformación de consorcio o unión temporal.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el retiro de un miembro integrante de las mismas, implica el retiro de la propuesta presentada por el Consorcio o Unión Temporal.

Las condiciones presentadas en la propuesta obligan al proponente seleccionado a mantener como mínimo las condiciones ofrecidas durante todo el tiempo de ejecución del contrato, entendiéndose por incumplimiento del contrato el incumplimiento de esta condición.

En el documento de conformación se deberá expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.

En el documento de constitución el proponente deberá señalar como mínimo la siguiente información sobre el consorcio o unión temporal:

a) Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.
b) Para el caso de personas jurídicas, se indicará el nombre e identificación del representante legal, así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será verificado de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal o en su defecto con el acta del órgano social competente. En caso de no contar con la facultad para comprometer a su representada, en los términos establecidos en los presentes pliegos genera rechazo de la propuesta.
c) Deberá señalarse el nombre del consorcio o unión temporal.
d) Se designará la persona que representará a los integrantes del consorcio o unión temporal.
e) Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
f) Domicilio del consorcio o unión temporal, y
g) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.

En la presentación de la propuesta deberá indicarse lo siguiente:

a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.
b) La omisión de lo señalado, hará que el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO tome la propuesta como presentada por un Consorcio para todos los efectos legales derivados de ello.
c) La duración señalada como duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de vigencia del contrato y dos años más.
d) Los integrantes del Consorcio y los de la Unión Temporal responderán por las obligaciones derivadas de la propuesta, conforme a las disposiciones legales vigentes.
e) La no presentación del documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal o el no cumplimiento de los requisitos señalados en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

e. REQUISITOS ESPECIALES PARA PRESENTAR PROPUESTAS A TRAVÉS DE PROMESAS DE CONSTITUCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS.

Los interesados podrán presentar oferta bajo una promesa de constitución de persona jurídica, según los términos y condiciones previstas en el inciso final del parágrafo 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Para participar bajo esta forma de asociación deberán cumplirse adicionalmente los siguientes requisitos:

Acreditar la suscripción de la promesa de contrato de constitución de la persona jurídica en cuyo objeto se contemple la suscripción y ejecución del contrato objeto de este proceso y en la que se prevea para la persona jurídica futura un término mínimo de duración por lo menos igual al término de vigencia del contrato y dos (2) año más. El perfeccionamiento del contrato de promesa de persona jurídica futura sólo podrá sujetarse a la condición de que se adjudique a esa persona el contrato objeto del proceso de selección.

Señalar en la promesa de constitución que sus miembros se obligan a permanecer en ellas durante el termino de vigencia del presente contrato y que para la cesión de cuotas o venta de acciones se requiere la autorización previa y escrita del MUNICIPIO, quien actuara de conformidad con las reglas establecidas para el efecto en la Ley y el pliego de condiciones.

Designar un apoderado único de todos los integrantes, que se comprometan a la constitución de la persona jurídica futura, con facultades suficientes para su representación, sin limitaciones para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes o coparticipes en el trámite de la SELECCION, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la propuesta, la constitución de la persona jurídica prometida y para la suscripción y ejecución del contrato. El poder podrá constar y ser otorgado en la misma promesa de persona jurídica futura o acreditarse mediante la presentación de documento separado.

Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de las personas integrantes del grupo y de sus representantes legales, para suscribir el contrato de promesa de persona jurídica y para su participación en la persona jurídica futura que se constituya, en la calidad y proporciones de participación en las que cada uno de los futuros asociados se comprometa, de conformidad con lo establecido en el pliego.

Señalar que la persona jurídica futura será constituida, bajo los mismos términos en que fue presentada la oferta, garantizando el cumplimiento de los indicadores financieros exigidos.

f. CONTROL DE PAGO DE LOS RECURSOS PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

Los proponentes deberán estar al día con las obligaciones frente al sistema de seguridad social en lo relativo al pago de aportes parafiscales y de seguridad social.

Para tal fin los interesados deberán diligenciar el anexo que se disponga para tal fin según corresponda (persona jurídica o persona natural); cuando sea una persona jurídica, deberá ser expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

En dicho documento se certificará que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar los pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

El Municipio verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando el proponente sea persona natural que tenga a su cargo empleados, deberá presentar el anexo donde certifique bajo la gravedad del juramento que ha realizado el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

De igual manera los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas o naturales que tengan empleados, deberán allegar las certificaciones anteriormente mencionadas correspondientes a dichos integrantes.

De acuerdo con el Art. 50 de la ley 789 de 2002, únicamente las personas jurídicas están obligadas a presentar certificación de aportes parafiscales para la presentación de ofertas; en cuanto a las personas naturales se hará mediante declaración juramentada de acuerdo al art. 9 de la Ley 828 de 2003.

En caso que el interesado, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES DEL REVISOR FISCAL: Se deberá presentar fotocopia legible del Certificado de Vigencia de Inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con fecha de expedición no superior a tres (3) meses, anteriores a la fecha de cierre del proceso.

TARJETA PROFESIONAL DEL REVISOR FISCAL: Se deberá adjuntar fotocopia legible de la Tarjeta Profesional emitida por la Junta Central de Contadores.

Nota: El Municipio dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral, deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

Si se llegase a comprobar de manera definitiva que la certificación y/o acreditación relativa a pagos de seguridad social y aportes parafiscales suscrita por el revisor fiscal o el representante legal del proponente o alguno de sus miembros, presenta inconsistencia entre la información suministrada por el oferente y la efectivamente obtenida o suministrada a la entidad por otras fuentes se considerará una falta a la verdad, Igualmente se compulsarán copias a la Junta Central de Contadores de ser el caso y/o a la Fiscalía General de la Nación.

g. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.
h. Registro Único Tributario - R.U.T. actualizado
i. Certificado de antecedentes Fiscales
j. Certificado de antecedentes judiciales.
k. Certificado de antecedentes disciplinarios.
l. Libreta Militar de los varones menores de 50 años

m. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Por el hecho de presentar la propuesta y de vencerse el plazo establecido para adelantar el proceso de selección, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con los pliegos de condiciones y la Ley 80/93.

El proponente para participar en el presente proceso, deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta previamente a la presentación de la oferta, la cual puede consistir en uno de los siguientes mecanismos de cobertura: (i) póliza de seguros expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, (ii) fiducia mercantil en garantía, (iii) garantía bancaria a primer requerimiento, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, en caso que le sea adjudicado. Dicha póliza debe allegarse con la propuesta so pena de rechazo de plano. Esta garantía debe ser expedida a favor del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO N.I.T. 892.099.324 -3, de acuerdo con lo establecido a continuación.

La garantía deberá ser por un valor equivalente al **10%** del valor total del presupuesto oficial, válida como mínimo por noventa (90) días, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección; en caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale EL MUNICIPIO.

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombres de todos sus integrantes, y no a nombre del representante legal, ni a nombre del consorcio o unión temporal.

EL MUNICIPIO hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en los siguientes casos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

EL MUNICIPIO, previa solicitud escrita del oferente, devolverá la garantía de seriedad de las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por EL MUNICIPIO las garantías contractuales.

ANTECEDENTES DE DEUDORES MOROSOS DE ALIMENTOS

Certificado REDAM de no ser deudor moroso de alimentos, expedido por MINTIC. El representante legal o la persona natural deberá aportar certificado expedido por el MINTIC de no ser deudor(a) alimentario (a) moroso(a) de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 2097 de 2021, reglamentada por el Decreto 1310 de 2022.

OTROS DOCUMENTOS DE VERIFICACION JURIDICA

El Proponente (persona natural, y representante legal de la persona jurídica, integrantes consorcios o uniones temporales y representante legal del mismo) deberán anexar de igual forma los siguientes documentos:

a). La copia de la cédula de ciudadanía amarilla de hologramas, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009, que deberá ser ampliada al 150% en caso de tratarse de persona natural, cuando se trate de persona jurídica se deberá presentar la cédula de ciudadanía del representante legal. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes.

b) Libreta Militar de los varones menores de 50 años.

c) Registro Único Tributario de la DIAN - Actividades Económicas. El proponente deberá tener actualizadas y unificadas las actividades económicas en el certificado de existencia y representación legal, en el registro único de proponentes de la cámara de comercio y en el registro único tributario de la DIAN, en los cuales deberá estar incluida la actividad económica requerida para el desarrollo del presente proceso.

d) Constancia de no estar reportado en el Boletín de responsables Fiscales. **(Serán Consultados por la entidad, Pero podrán ser aportados por el oferente).**

e) Certificado de antecedentes disciplinarios. **(Serán Consultados por la entidad – Evaluador Jurídico, Pero podrán ser aportados por el oferente).**

f) Certificado de antecedentes judiciales de policía, medidas correctivas y antecedentes de delitos sexuales **(Serán Consultados por la entidad Evaluador Jurídico, Pero podrán ser aportados por el oferente).**

3.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 del decreto 1082 de mayo 26 de 2015 la capacidad financiera se medirá con los siguientes indicadores:

CAPACIDAD FINANCIERA

El concepto de liquidez se refiere a la capacidad que posee un activo en transformarse en caja en el menor plazo posible y a su valor más cercano al de mercado. Las razones de liquidez miden la capacidad que tiene la organización para cancelar sus pasivos de corto plazo. Las relaciones se establecen entre activos y pasivos corrientes.

El ratio o índice de Liquidez (IL) es calculado y verificado de la siguiente manera:

$$\text{Índice de liquidez (IL):} \quad \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Activo corriente dividido por el pasivo corriente; dicho indicador será verificado en el RUP información financiera año 2025, se requiere un factor mayor o igual a 2,28.

En caso de Consorcio o Unión Temporal se tomará de acuerdo con lo siguiente:
IL = (AC x % part. Int1 + AC x % part. Int2)/(PC x % part. Int1 + PC x % part. Int2).

- **Índice de Endeudamiento**

Este indicador refleja la importancia que tienen los acreedores sobre los activos de la empresa. Muestra la forma cómo la empresa ha financiado sus operaciones y activos. Mientras más deuda tenga la empresa, mayor será el porcentaje comprometido de los flujos operacionales hacia los acreedores.

El ratio o Índice de Endeudamiento (IE) es calculado y verificado de la siguiente manera:

Índice de endeudamiento: $\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$

A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

pasivo total dividido por el activo total; dicho indicador será verificado en el RUP información financiera 2025, se requiere un factor menor o igual al 0,52.
En caso de Consorcio o Unión Temporal se tomará de acuerdo con lo siguiente:

NE =(PT x % part. Int1 + PT x % part. Int2)/(AT x % part. Int1 + AT x % part. Int2).

- **Razón de cobertura de intereses:**

Una de las razones financieras más importantes de este grupo. A diferencia de los indicadores de endeudamiento anteriores, éste relaciona sólo cuentas del Estado de Resultados y mide la capacidad que posee la empresa en cancelar los intereses de la deuda.

El ratio o Cobertura de Intereses es calculado y verificado de la siguiente manera:

Razón de cobertura de intereses: $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses.}}$

A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

utilidad operacional dividida por los gastos de intereses; dicho indicador será verificado en el RUP la utilidad operacional año 2025 y con el estado de Resultados del año 2025 se tomará el rubro por gasto intereses año 2024. Se requiere un factor mayor o igual a 2.87.
En caso de Consorcio o Unión Temporal se tomará de acuerdo con lo siguiente:
CI =(UO x % part. Int1 + UO x % part. Int2) / (GI x % part. Int1 + GI x % part. Int2).

La evaluación de los indicadores financieros en relación a la Razón de Cobertura de Interés cuando el denominador es cero (0), es decir, cuando no se reflejan obligaciones financieras (indeterminado) y no se incurre en gastos financieros, caso en el cual no se puede calcular el indicador financiero, se entenderá que el proponente por tal concepto financiero resulta habilitado, según lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

TABLA DE INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual 3.09
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 0.50

Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 7.94

Capacidad Organizacional - miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

La capacidad que tiene una organización para entregar bienes y servicios está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos, y el riesgo de su operación.

- **Rentabilidad del Patrimonio:**

Se define como la utilidad del ejercicio sobre el patrimonio. Esta razón muestra el retorno que perciben los accionistas por los recursos que ellos invirtieron en la empresa. En el mercado financiero, esta razón se conoce como el ROE, Return on Equity. Esta rentabilidad es comparada con el costo de oportunidad que tienen los accionistas por estar en la empresa.

$$\text{Rentabilidad del Patrimonio: } \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio total}}$$

A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 4 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015 la capacidad organizacional se medirá con los siguientes indicadores:

Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio; dicho indicador será verificado en el RUP, se requiere un factor mayor o igual al 0.18.

En caso de Consorcio o Unión Temporal se tomará de acuerdo con lo siguiente:
RA = (UO x % part. Int1 + UO x % part. Int2) / (AT x % part. Int1 + AT x % part. Int2).

- **Rentabilidad del activo:**

Muestra la utilidad operacional sobre el total de activos de la empresa y se llama ROA, Return on Assets. Muestra exclusivamente el poder generador de utilidades operacionales de los activos sin considerar la estructura de financiamiento empleada por la empresa.

$$\text{Rentabilidad del Patrimonio: } \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo total}}$$

Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

: utilidad operacional dividida por el activo total, mayor o igual a 0,08.
En caso de Consorcio o Unión Temporal se tomará de acuerdo con lo siguiente:

RP = (UO x % part. Int1 + UO x % part. Int2) / (P x % part. Int1 + P x % part. Int2).

Para el caso de Unión Temporal o Consorcio, los Indicadores de la presente convocatoria serán tomados y determinados de la sumatoria del esfuerzo económico de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (Cada rubro como Activo corriente, pasivo corriente, activo total, pasivo total, utilidad operacional, gasto intereses de los datos financieros 2025 que refleja el Registro Único de Proponentes de cada uno de los asociados y sumados refleja uno nuevo Estado financiero).

La base para obtener y evaluar los indicadores año 2025, al momento de presentar la propuesta, como lo indica en sus páginas 21 a 24, del Manual M-DVRHPC-04 de Colombia Compra Eficiente, para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación.Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

TABLA DE INICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual al 0,18
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual al 0,08

El proponente individual, consorcio o unión temporal, bien sea persona natural o jurídica, deberá cumplir con los siguientes requisitos financieros los cuales serán valorados atendiendo lo indicado en el Artículo 1 del Decreto 579 de 2021, verificado la información sobre capacidad financiera y capacidad organizacional del proponente con corte al 31 de Diciembre de 2025, registrados y certificados en el RUP y conforme a los indicadores establecidos en el numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, así como los establecidos particularmente por la entidad para este proceso de selección.

3.1.3. REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA Y ORDEN TÉCNICO

REQUISITOS HABILITANTES RELACIONADOS CON LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

En atención con el numeral 1° del artículo 2.2:1.1.1 .5.3 del Decreto 1082 de 2015, se entiende por Experiencia del Proponente "Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación del proponente en sociedades, consorcios o uniones temporales. Esta experiencia se obtiene con contratantes pública, privada, nacional o extranjera. Este factor determina si la oferta se ajusta a los requerimientos de la Alcaldía de Villavicencio definidos en los estudios previos con lo cual se determinará si la propuesta es HABIL

La experiencia del proponente en el presente proceso se acreditará con la presentación de hasta un (1) contrato celebrado con una entidad pública o privada, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades sea igual o similar al de la presente contratación y en el cual se haya ejecutado el suministro de Herramientas agrícolas e insumos agrícolas, cuyo valor sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

Para efectos de la verificación del requisito de valor, el valor del contrato acreditado será convertido a SMMLV tomando como referencia el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente correspondiente al año de suscripción del contrato, y será comparado con el número de SMMLV que resulte de dividir el presupuesto oficial del presente proceso entre el SMMLV vigente para el año de la convocatoria.

En consecuencia, se entenderá acreditado el requisito cuando el número de SMMLV correspondiente al contrato acreditado sea igual o superior al número de SMMLV equivalente al cien

por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso.

En caso de proponentes plurales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes.

La información correspondiente de los contratos que acreditan la experiencia deberá ser trasladada al formato correspondiente (ANEXO).

1. Experiencia – El contrato celebrado por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en smmlv.
2. El contrato celebrado por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, de cada uno de los bienes, obras y ser¬vicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en smmlv.

Nota 1: La experiencia aportada con entidad pública debe acreditarse mediante copia del contrato y acta de liquidación debidamente firmada por las partes, e inscrita en debida forma y en firme en el RUP.

Nota 2: En caso de que el contrato que pretenden acreditar la experiencia exigida haya sido suscrito con personas o entidades privadas (particulares) se deberá aportar copia del contrato debidamente suscrito por las partes con acta de liquidación u órdenes de compra junto con copia de la factura, extracto bancario del pago y certificación de declaración de impuesto al valor agregado (IVA) generado con ocasión al contrato en el evento que este último aplique.

Nota 3: En todo caso por lo menos uno de los integrantes deberá tener una participación igual o superior al 50% en la conformación del proponente plural que se conforme y este integrante deberá acreditar una experiencia expresada en SMMLV igual o mayor al 50% del presupuesto oficial respectivo en SMMLV, con los contratos que éste integrante aporte. Estos contratos deben hacer parte de los presentados para demostrar la experiencia del proponente.

Nota 4. El proponente deberá diligenciar en el ANEXO N° 7 el contrato que pretende soportar la experiencia requerida por el Municipio, solo se evaluará hasta un (1) contrato relacionado en este y que se encuentren registrado y en firme en el RUP. No se tendrá en cuenta la experiencia diferente a la solicitada, de igual forma el Municipio solo evaluara por razones de economía procesal y celeridad el primer contrato relacionado en el anexo, por considerar que es suficiente para acreditar lo requerido Independientemente de que sea presentado por una persona jurídica, unión temporal o consorcio. El Municipio, se reserva el derecho de verificar la información contenida en los respectivos documentos. Cualquier información que se determine como no veraz, luego de hacer las verificaciones pertinentes será motivo de rechazo de la propuesta.

En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite,

La experiencia acreditada que se pretenda hacer valer deberá estar relacionada en el RUP, el cual debe estar vigente y en firme a la fecha a la fecha de cierre del presente proceso.

La experiencia no relacionada en el RUP no tendrá validez para contabilizar la experiencia de la firma proponente. Esta evaluación tiene por objeto el estudio de la documentación para verificar el

cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley, sus reglamentos y el pliego de condiciones en los aspectos jurídicos.
Así las cosas, cuando el posible oferente pretenda acreditar su experiencia mediante certificación, esta debe cumplir con lo siguiente:

- Nombre completo y NIT de la entidad contratante
- Nombre completo y documento de identificación – CC y/o NIT del contratista
- Objeto del contrato, alcance del objeto cuando aplique
- Número del contrato.
- Fecha de suscripción del contrato, fecha de inicio y fecha de terminación.

Cuando se certifique contrato ejecutado realizado bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, EL MUNICIPIO tomará para la evaluación la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato, para la evaluación de la experiencia en valor o cuantía, esta será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 el Decreto 1082 de 2015.

El proponente que no cumpla con la acreditación de la experiencia de conformidad con lo anteriormente señalado, dará lugar a que la propuesta sea calificada como no HÁBIL TÉCNICAMENTE.

REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

Los proponentes deberán allegar junto con su propuesta la Ficha Técnica de todos los elementos ofertados, la cual debe dar cumplimiento a las especificaciones técnicas mínimas, además, deberá contener como mínimo: GARANTIA, REGISTRO FOTOGRÁFICO Y DESCRIPCIÓN DE CADA UNO DE LOS ÍTEMS REQUERIDOS.

a) CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD.

El proponente deberá certificar que cuenta con la disponibilidad de un stock suficiente e inventario de los productos del proyecto del sistema productivo agrícola para satisfacer de manera oportuna los requerimientos de productos que la Secretaría necesita, dicha certificación deberá ser suscrita por el representante legal de la empresa oferente se allegará, la cual deberá ser diligenciada en debida forma y hará parte integral de la propuesta.

C) DISPOSICIÓN DE BODEGA O PUNTO DE DISTRIBUCIÓN EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO.

El proponente deberá garantizar y demostrar al Municipio de Villavicencio, la disposición de mínimo una (1) bodega o punto de distribución propio o en arrendamiento.

Dicha bodega o punto de distribución deberá estar localizado dentro del perímetro urbano de la ciudad de Villavicencio, el cual tenga por finalidad la distribución de los elementos requeridos por la Entidad en el objeto contractual y su alcance.

Para acreditar propiedad: Certificado de Libertad y Tradición del inmueble, por lo cual el oferente deberá presentar certificado con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario antes al cierre

del proceso.

Para acreditar el arrendamiento: Se debe presentar el contrato de promesa de arrendamiento, a nombre del proponente o representante legal con fecha de suscripción no mayor a 30 días calendario a la fecha de cierre del presente proceso contractual, aportando el certificado de libertad y tradición no mayor a 30 días calendario a la fecha de cierre de la Subasta Inversa del bien inmueble o documento que permita inferir derecho de posesión del bien, con el fin de verificar la titularidad de la persona que funja como posible tomador o arrendador,

Nota 1: La dirección del inmueble debe coincidir con la ubicación plasmada en los documentos que se pretenden acreditar.

Junto con la presentación de la propuesta el oferente deberá allegar fotografías de la bodega o punto de distribución y la dirección exacta. Lo anterior con el fin de verificar la existencia del bien y que el mismo sea apto para garantizar el cumplimiento de la entrega de productos del proyecto del sistema productivo agrícola, ya que cuenta con los medios locativos para dar respuesta a los ítems solicitados en la ficha técnica del presente proceso de manera oportuna y con celeridad ante la demanda de los mismos por parte de la Entidad, habida cuenta que, al tratarse de un suministro se debe garantizar la oportuna entre de dichos elementos.

Debido a lo anterior, el proponente debe demostrar que cuenta en dicha bodega o punto de distribución con un stock de al menos TRES (03) productos para entrega inmediata para lo cual, el oferente debe anexar factura de compra o certificación suscrita por representante legal con registro fotográfico, en razón a la necesidad del servicio, con el fin de facilitar la prestación de este y favorecer la efectividad teniendo en cuenta los menores tiempos de respuesta para el suministro y distribución de los elementos del sistema productivo agrícola. Estos elementos solicitados en la siguiente tabla son con el fin de poder verificar que el proponente si cuenta en la bodega o punto de distribución con un stock, por ende, se le solicitará al menos TRES (03) ítems de los que se requieren para la suplir la necesidad del Municipio de Villavicencio.

N°	PRODUCTO
1	Fertilizante químico granulado con un aporte de 8% de Nitrógeno, 5% de fosforo, 18% de calcio,1,6% de azufre y, 1% de Boro, 6% de magnesio, 2,5% de zinc Presentación por 50 Kg.
2	Fumigadora De Espalda Manual Capacidad Del Tanque: 20 Lt, Presión De Trabajo: 50 Psi +/- 10%, Su Rango De Presión Va De 30-160 Psi. Para Lograr Una Presión De Trabajo Entre 43-55 Psi/Minuto Bastará Con 19 Palancazos Con Una Boquilla De 600 Cc De Descarga Y 33 Palancazos Si Es Una Boquilla De 1000 Cc. Peso: 4.6 Kg
3	Sistema Fotovoltaico: Contiene 2 Paneles Solar 580w Jinco, 1 Inversor 2 Kw 48v 80a Must 2kw 48v 80a, 1 Batería Litio 100a 25,6v G.P., 1 Protección Pro L1 Para Salvaguardar La Integridad De Los Equipos, 1 Rack Metálico 100x65x30 Cm Y 20 Mt De Cable 6mm (Rojo/Negro)

Nota 2: El evaluador técnico se reserva la opción de realizar visita a la instalación propuesta por el proponente a fin de verificar el cumplimiento del requisito aquí exigido, durante la etapa de evaluación de las propuestas en el horario de 8:00 am a 12:00 p.m. y 2:00 pm y 6:00 pm, de la cual levantará un acta con registro fotográfico, con el fin de verificar los anteriores requisitos.

D) HORARIOS DE ATENCION

El oferente debe garantizar el suministro de los elementos objeto del presente proceso de lunes a viernes en horario de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. y el sábado de 8:00 a.m. a 12:00 m. para lo cual, anexará junto con su propuesta certificación firmada por representante legal.

E) ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

El oferente debe garantizar en documento independiente (debidamente suscrito por el representante legal o apoderado) el cumplimiento de las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento que se relacionan a continuación. Adicional, deberá allegar en su oferta los soportes que se exigen para el oferente, así:

ENTREGA DE ELEMENTOS:

El oferente mediante documento debidamente suscrito asume el compromiso de entregar los elementos de Sistema productivo agrícola, en perfectas condiciones de presentación, nuevos, originales, debidamente empacados, etiquetados y protegidos cumpliendo los requisitos técnicos de cada uno de los ítems.

CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES

El oferente se compromete si resulta adjudicatario del presente proceso, a entregar cada uno de los bienes de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas, en cumplimiento de las fichas técnicas correspondientes a cada elemento.

PRODUCTOS ORIGINALES

El oferente deberá certificar que los productos del Sistema productivo agrícola, que suministrará durante la ejecución del contrato, deberán ser originales y nuevos NO SE ADMITEN remanufacturados.

CAMBIO Y/O REPOSICION DE LOS ELEMENTOS

El oferente mediante certificación debidamente firmada, se deberá comprometer a realizar el respectivo cambio y reposición inmediata de los elementos, por otro y con iguales características técnicas, cuando se presenten los siguientes eventos:

- Elementos entregados y que no corresponden a lo contratado en descripción y/o cantidad.
- Irregularidad en su empaque, sello o presentación.
- Defectos técnicos de calidad graves y críticos que inhabiliten el uso humano.
- Deterioro físico del embalaje o el empaque primario y/o secundario, que pueda comprometer la calidad del producto entregado.
- Elemento vencido, que no cumpla con los requisitos esenciales de salubridad que establezcan las leyes colombianas.

GARANTÍA TÉCNICA

El oferente deberá anexar en documento independiente debidamente suscrito, la garantía técnica para los ítems ofrecidos debidamente suscrita por él. La garantía técnica mínima requerida en este proceso debe amparar la totalidad de los siguientes aspectos:

1. Que ampare la calidad de los bienes a adquirir, los cuales en todo caso deberán ser nuevos y no re manufacturados.
2. Que ampare la calidad (incluyendo los materiales, sus componentes, características, dureza y composición) el diseño y composición física de los bienes a adquirir.
3. Que sea por un término no inferior a seis (06) meses contados desde el momento de la recepción a satisfacción del bien, al presentarse algún defecto sobre el bien suministrado.
4. Que garantice que todos los ítems contratados serán de producción original (no genéricos) y que no tendrán cambios en la estructura original del producto. De esta forma, los elementos deberán estar sellados y no podrán evidenciar deterioro.
5. Que reemplace totalmente los bienes por daños o deterioro procedentes de su fabricación sin costo alguno durante el periodo de garantía, para la entidad contratante.
6. Que el plazo para la reposición del producto no podrá ser superior a un término de tres (03) días calendario, contados desde el momento de realizada la solicitud del supervisor del contrato, al presentarse algún defecto sobre el bien suministrado.

GARANTÍA DE CALIDAD:

El oferente deberá anexar en documento independiente debidamente suscrito, el compromiso donde garantizara que los bienes suministrados durante la ejecución del contrato serán de óptima calidad, de no ser así, con la presentación de la oferta, acepta la imposición de las multas y sanciones correspondientes, luego de surtido el debido proceso y el derecho a la defensa.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El proponente en documento independiente junto con la oferta deberá garantizar que en caso de que el bien resulte defectuoso, el contratista deberá reponerlo en un término no mayor a TRES (3) DÍAS calendario, contados a partir del requerimiento del Supervisor.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. El elemento defectuoso no podrá ser superior al 20% del total de los elementos entregados, de lo contrario no se aplicará la garantía técnica, sino que se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por el amparo de calidad de los elementos.

Nota 1: Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente.

Nota 2: La oferta deberá cumplir con la totalidad de las características establecidas en las condiciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento, para ello deberán anexar para documento independiente por cada uno.

F) ACREDITACIÓN DE ORIGEN Y CALIDAD DEL MATERIAL VEGETAL:

El proponente deberá presentar con su propuesta un Convenio de Suministro de material vegetal debidamente suscrito por el proponente y el Representante Legal del vivero productor o comercializador de las plántulas hortícolas. Junto con el convenio se deberá adjuntar la copia legible del Registro ICA vigente del vivero, el cual debe estar ubicado en la ciudad de Villavicencio y cumplir con la normatividad vigente para su funcionamiento.

El convenio de suministro deberá estipular como mínimo los siguientes compromisos:

1) La disponibilidad técnica y operativa para suministrar las especies y cantidades requeridas en las especificaciones técnicas (acelga, zucchini, cebolla, cilantro, lechuga, tomate cherry, tomate chonto, pepino, perejil, ají, berenjena y pimentón).
2) Que las plántulas cumplirán con la altura requerida y periodo vegetativo estipulado al momento de la entrega, para lo cual la Alcaldía de Villavicencio podrá realizar visitas de inspección técnica para verificar la disponibilidad del material vegetal, su estado y características, la cual se realizará previo a la entrega del material vegetal y/o en el periodo de evaluación del presente proceso contractual con el fin de verificar la altura de las mismas y su calidad, con el fin de que estas plántulas cumplan con las características descritas durante el tiempo de ejecución contractual, es decir, que su proceso de formación se encuentre avanzado.
3) Se debe anexar el debido certificado de existencia y representación legal del vivero, expedido no mayor a treinta días (30) antes del cierre del presente proceso, cuyo objeto social esté relacionado con la formulación y ejecución de proyectos de ingeniería agronómica y/o cuya actividad comercial sea A0164 Tratamiento de semillas para propagación.

G) PERFILES PARA LAS JORNADAS DE INDUCCION

- **Profesional idóneo para jornada de inducción en uso, manejo y mantenimiento de maquinaria.**

Con el fin de que los agricultores beneficiarios optimicen el consumo de combustible, apliquen calibraciones precisas y saquen el máximo provecho técnico al equipo, además, el manejo de maquinaria agrícola implica riesgos de accidentes de trabajo. Un capacitador experto enseña los protocolos de seguridad y prevención de riesgos para los operadores, debido a ello el proponente deberá acreditar un profesional con las siguientes características:

- Título profesional en Ingeniería Industrial y/o Ingeniería Agrícola y/o Ingeniería Agropecuaria y/o Ingeniería Agroindustrial
- Gerencia De La Salud Ocupacional y/o Gerencia de la Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Gerencia de Riesgos y/o Gerencia de Proyectos.
- Acreditar una experiencia profesional no inferior a cuatro (4) años, contados desde la expedición del título profesional.
- El profesional deberá acreditar experiencia específica, mediante la presentación de mínimo dos (2) certificaciones en los que se evidencie la ejecución de actividades similares al objeto de las capacitaciones/talleres que debe realizar, como garantía de idoneidad técnica y capacidad operativa.
- Suscribir carta de compromiso donde se comprometa a dictar las capacitaciones/talleres

- **Profesional idóneo en aplicación y manejo de fertilizantes.**

La presencia de un profesional idóneo en el uso, aplicación y manejo de fertilizantes es fundamental porque garantiza la transferencia técnica adecuada a los beneficiarios, optimizando el rendimiento de los cultivos mediante dosificaciones precisas que previenen tanto la deficiencia de nutrientes como la saturación del suelo. Además, un experto asegura la implementación rigurosa de protocolos de seguridad e higiene para proteger la salud de los agricultores frente a riesgos químicos, evita la contaminación de fuentes hídricas por escorrentía y maximiza el rendimiento del presupuesto al evitar el desperdicio de los insumos entregados en el proyecto, debido a ello el proponente deberá acreditar un profesional con las siguientes características:

- Título profesional en Ingeniería Agrícola y/o Ingeniería Agropecuaria y/o Ingeniería Agroindustrial y/o Administración Agropecuaria
- Especialista en pedagogía y docencia y/o Mediaciones Pedagógicas Multimediales y/o Especialización en Manejo de Riego y Fertirrigación y/o Especializaciones en biofertilizantes y agricultura sostenible
- Acreditar una experiencia profesional no inferior a cuatro (4) años, contados desde la expedición del título profesional.
- El profesional deberá acreditar experiencia específica, mediante la presentación de mínimo dos (2) certificaciones en los que se evidencie la ejecución de actividades similares al objeto de las capacitaciones/talleres que debe realizar, como garantía de idoneidad técnica y capacidad operativa.
- Suscribir carta de compromiso donde se comprometa a dictar las capacitaciones/talleres

- **Profesional idóneo para la jornada de inducción en sistemas fotovoltaicos.**

Solicitar un profesional idóneo para la jornada de inducción en uso y mantenimiento de sistemas fotovoltaicos es fundamental para garantizar la seguridad de los beneficiarios frente a riesgos de descargas o incendios eléctricos, prevenir daños en componentes de alto costo, como paneles, inversores y baterías de litio, por un manejo inadecuado, y asegurar la eficiencia operativa y vida útil del sistema mediante el aprendizaje de protocolos correctos de mantenimiento preventivo y gestión del consumo energético, debido a ello el proponente deberá acreditar un profesional con las siguientes características:

- Título profesional en Ingeniería Eléctrica y/o Ingeniería electrónica Ingeniería y/o ingeniería en telecomunicación de Telecomunicaciones y/o Ingeniería de Sistemas / Informática y/o Ingeniería en Energías Renovables.
- Especialización en Internet de las Cosas (IoT) y/o Especialización en Sistemas de Información y/o Especialización en Energías Renovables y/o Especialización en Energía Solar Fotovoltaica
- Acreditar una experiencia profesional no inferior a cuatro (4) años, contados desde la expedición del título profesional.
- El profesional deberá acreditar experiencia específica, mediante la presentación de mínimo dos (2) certificaciones en los que se evidencie la ejecución de actividades similares al objeto de las capacitaciones/talleres que debe realizar, como garantía de idoneidad técnica y capacidad operativa.
- Suscribir carta de compromiso donde se comprometa a dictar las jornadas de inducción.

H) VEHÍCULOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

Teniendo en cuenta el que para el desarrollo de los proyectos productivos de los pequeños y medianos productores rurales se requiere que el futuro contratista cuente con el parque automotor requerido para realizar transporte terrestre a todos los corregimientos establecidos en el presupuesto oficial.

- **Dos (2) Vehículos: Vehículos Tipo Camión con Dedicación Exclusiva**

El proponente deberá aportar con su propuesta, la relación de los mismos, anexando copia de las matrículas de los vehículos, licencia de conducción, SOAT, revisión técnico-mecánica, licencias de tránsito de cada uno de los automotores, además aportar la licencia de conducción de los conductores de los vehículos ofertados.

Para acreditar la propiedad de los vehículos se deberá presentar la matrícula del vehículo a nombre del proponente individual o alguno de los miembros, en caso de proponentes plurales.

Para acreditar el alquiler, se debe presentar la promesa de alquiler de los vehículos, a nombre del proponente individual o alguno de los miembros, en caso de proponentes plurales.

El futuro contratista deberá acreditar que cuenta con el transporte requerido, y deberá aportar:

- Copia de las tarjetas de propiedad de cada uno de los vehículos y/o contratos de leasing y/o arrendamiento con el propietario del vehículo.
- Carta de Intención firmada por el propietario y el proponente; en donde se manifieste que en el caso de resultar adjudicatario del presente proceso de selección que nos ocupa, pondrá los vehículos en disponibilidad exclusiva para la ejecución del desarrollo de los proyectos productivos de los pequeños y medianos productores rurales, objeto del presente proceso.
- SOAT VIGENTE de cada uno de los vehículos
- Documento que contenga la Ficha técnica de cada uno de los vehículos donde se especifique capacidad y condiciones del mismo o certificación del RUNT.
- Fotocopia de la revisión técnico mecánica vigente.
- Certificación suscrita por el representante legal en la cual conste el compromiso de contar con los medios de transporte solicitados con disponibilidad en los tiempos y las horas necesarios para la ejecución del objeto contractual.

Durante la etapa de evaluación, el Municipio verificará la existencia de los vehículos, para lo cual el proponente deberá ponerlos a disposición en las instalaciones de la bodega o punto de distribución ubicado en el municipio de Villavicencio, al momento de realizar la visita de inspección. Adicional, la visita debe ser atendida por el representante legal de la persona jurídica, y /o apoderado mediante documento autenticado del consorcio o unión temporal, la no presencia del represéntate legal será causal de rechazo.

3.2.1. FACTORES DE ESCOGENCIA Y PONDERACIÓN

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En ese sentido, de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 el ofrecimiento más favorable para la entidad es el lance más bajo, por tanto, el Municipio de Villavicencio adjudicará el contrato al proponente que ofrezca el menor precio total de los ítems requeridos previa verificación de los requisitos habilitantes.

Conforme a lo previsto en el artículo 5 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, todo ello en concordancia con la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente, los proponentes que no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes podrán proceder a su subsanación hasta antes del inicio de la subasta.

El Municipio de Villavicencio podrá solicitar hasta antes del inicio de la subasta por escrito y/o vía fax y/o mediante correo electrónico dirigido al proponente o al representante legal de éste, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar y si es del caso que se alleguen los documentos

necesarios para tal fin, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD

PRESENTACION OFERTA ECONOMICA: SOBRE No. 02 DEL SECOP II

3.3. OFERTA ECONOMICA

La oferta formulario No. 11, debe corresponder a la sumatoria de los precios unitarios del formulario PROPUESTA ECONOMICA No. 11.

NOTA 1: El precio total del Formulario No 11 - Propuesta Económica, debe coincidir con el valor exacto señalado en la línea 1.1 "Precio unitario" del Secop II; en caso de presentar diferencia en estos dos valores será causal de rechazo.

NOTA 2: El valor base de inicio para los lances, será la mejor oferta económica presentada en el proceso que se encuentre habilitada económica, financiera, técnica y jurídicamente.

Las ofertas deben tener una validez mínima de noventa días (90) días calendario, contados partir de la fecha de entrega de la misma.

El siguiente procedimiento corresponde al aplicado en el formulario No. 11 Propuesta Económica en la columna denominada VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA. En caso de que se presenten propuestas económicas en formatos diferentes al cargado por la entidad, le será aplicado el mismo procedimiento detallado a continuación:

PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCION ARITMETICA (CUANDO APLIQUE)

La entidad efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. Los valores de la oferta económica deberán presentarse sin decimales, es decir, en números enteros, de lo contrario, se aplicará sobre cualquier valor de la oferta que contenga decimales.

NOTA 1: Si se llegase a presentar cambios sobre el valor total de la oferta luego de la corrección aritmética, el comité económico evaluador pone en manifiesto y aclara que no está mejorando o desmejorando la oferta presentada por el proponente y el valor que resulte de esta corrección será sobre el cual se evaluara y se comparara con las demás ofertas presentadas.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector.

Las ofertas artificialmente bajas llevan a: (a) los sobrecostos en que pueden incurrir las Entidades Estatales pues deben invertir tiempo y dinero adicional para gestionar el bajo desempeño del contratista con ocasión del precio artificialmente bajo o para encontrar un nuevo proveedor que entregue los bienes o servicios requeridos 2; y (b) distorsiones del mercado Hay tres explicaciones iniciales para una oferta artificialmente baja: (i) el proponente desconoce los costos e ingresos verdaderos del contrato; (ii) el proponente utiliza su oferta como parte de una estrategia colusoria o (iii) pretende debilitar a otros proponentes durante el proceso de selección.

De acuerdo a lo anterior el comité económico evaluador se basara en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 donde se establece que la ENTIDAD ESTATAL PODRA SOLICITAR ACLARACIONES AL PROPONENTE que presenta una oferta que parece artificialmente baja La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

El MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, se acoge a las recomendaciones dadas por Colombia Compra Eficiente y puede solicitar en la solicitud de aclaración de la oferta donde el oferente justifique los costos del bien, servicio u obra (insumos, equipos, inventarios, personal, facturas de compra), gastos generales, imprevistos, utilidad entre otros, balance general y estados de resultados a corte del ejercicio anterior

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad

CUADRO DE DESAGREGACIÓN

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO DEL BIEN (A)	GASTOS GENERALES (B)	IMPREVISTOS (C)	UTILIDAD (D)	VALOR ITEM OFERTADO (A+B+C+D)

QUE PUEDE ALLEGAR EL OFERENTE

De igual manera para sustentar los precios de la oferta económica los oferentes podrán adjuntar los siguientes documentos: Factura(s) de compra como lo establece el Artículo 617 del estatuto tributario (con fecha no superior a 2 años) de los ítems de la oferta, donde se demuestre las condiciones y/o características técnicas del bien o producto (que evidencie un precio inferior o igual al ofertado) o en caso de ser fabricante o productor allegar el análisis de costeo ABC de cada uno de los ítems.

PARA RELACIONAR LAS FACTURAS SERÁ NECESARIO QUE DILIGENCIE Y REMITA UNA TABLA EN EXCEL DONDE SE PUEDA EVIDENCIAR LA SIGUIENTE INFORMACION:

NUMERO DE FACTURA	NUMERO DE ITEM EN LA OFERTA	ELEMENTO QUE JUSTIFICA	VALOR DEL ELEMENTO EN LA FACTURA	VALOR OFERTADO

3.3.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS.

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica siempre que exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica según la normativa vigente aplicable.

3.3.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO.

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

3.4. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate a menor precio, la entidad deberá atender lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021):

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. *En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.*

> *1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. (...)*
>
> *2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los*

requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su

constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del

proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los

certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar el método aleatorio por balotas para seleccionar al oferente.

En el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Conforme con el artículo **18** de la Ley 1712 de 2014 y los artículos **5** y **6** de la Ley 1581 de 2012, El Municipio de Villavicencio – Meta, garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP II, no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

3.5. PROPUESTA ÚNICA HÁBIL.

Si luego de la verificación de los requisitos habilitantes sólo uno de los proponentes resulta habilitado, el Municipio continuará con éste la evaluación de los factores que arrojan puntaje y si está conforme con las exigencias del pliego de condiciones y es conveniente para los intereses del Municipio procederá a su adjudicación, en caso contrario a la declaratoria de desierto del proceso.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.6. del Decreto 1082 de 2015, *la Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme.*

TITULO IV
REGLAS APLICABLES A LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, SU EVALUACION Y LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El presente proceso de selección se hará por selección abreviada por subasta inversa de conformidad con lo previsto en estos PLIEGOS DE CONDICIONES, en las disposiciones pertinentes de la Ley 80 de 1993, en las normas concordantes y reglamentarias de la misma y en las que las modifiquen, especialmente la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, las que las modifiquen o adicionen y las normas comerciales y civiles vigentes aplicables. Los presentes PLIEGOS DE CONDICIONES podrán consultarse a partir de la fecha de publicación en la plataforma del SECOP II.

4.1. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Para la elaboración de las propuestas los interesados deberán consultar toda la documentación relativa a la presente contratación.

4.2. GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO, FORMATOS SECOP II E INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

La agencia para la contratación pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 ha dispuesto en su portal web (**www.colombiacompra.gov.co**), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II.

De allí que se recomienda a los interesados y eventuales proponentes consultar dicha información en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de- uso-del-secop-ii, en donde encontraran, entre otros:

- Guía para realizar el registro en el SECOP II.
- Pasos para registrarse en el SECOP II.
- Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II.
- Guía de creación de proponente plural en el SECOP II.
- Guía para presentar observaciones en el SECOP II.
- Guía para manifestar interés a través del SECOP II. (Procesos de Selección abreviada de menor cuantía).
- Guía para presentar ofertas en el SECOP II.

Por lo anterior, es responsabilidad de los proponentes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus propuestas.

En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso, deberán aplicar la "Guía de Indisponibilidad" que se utiliza en estos casos, la cual encuentra en el sitio de soporte de Colombia Compra Eficiente:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_sec opii.pdf

SOLO en caso de indisponibilidad del sistema SECOP II, debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente, los proponentes o interesados podrán remitir sus constancias y documentos al correo **contratacion@villavicencio.gov.co,** acorde con las directrices de la "Guía de Indisponibilidad"ya citada. En caso de no certificarse la indisponibilidad del sistema por parte de Colombia Compra Eficiente, las comunicaciones y demás documentos recibidos en dicho correo, NO serán tenidos en cuenta, en el entendido de que el proceso se surte en su totalidad en la plataforma del SECOP II. Igual situación sucede en el curso normal del proceso, sin que el SECOP II presente fallas en su funcionamiento.

4.3. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Los proponentes serán responsables de advertir que alguna de la información presentada en las ofertas contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento. Reserva que la Entidad mantendrá en el Proceso de Contratación frente a terceros.

En todo caso, el municipio se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación no podrá ser revelada a los proponentes, ni a terceros, hasta que el municipio, comunique a los primeros, que el informe de evaluación se encuentra disponible para que presenten las observaciones correspondientes.

4.4. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo respectivo, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento conlleve a otras consecuencias legales.

4.5. PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA PROPUESTA

4.5.1. IDIOMA DE LA PROPUESTA.

La propuesta, observaciones, correspondencia y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma español. Por lo tanto, para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano.

4.5.2. MONEDA.

Monedas Extranjeras: Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos teniendo en cuenta lo siguiente: Si los valores de un contrato están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el Formato – Experiencia; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se utilizará la información certificada por el Banco de la República. Para el cálculo se acudirá al siguiente link: **https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/** Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado

vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los dólares de los Estados Unidos de América, el proponente utilizará la página web **https://www**.oanda.com/54ang/es/currency/converter/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV): Cuando los Documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (**http://www**.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.
Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

4.5.3. ELABORACION Y PRESENTACION DE LA PROPUESTA.

El Proponente deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en estos PLIEGOS DE CONDICIONES y anexar toda la documentación exigida.

Los representantes legales de las personas jurídicas que presenten oferta deben estar previa y debidamente facultados para comprometer a su representada.

Solo se admite una propuesta por OFERENTE, no se admitirá la presentación de varias propuestas por el Proponente.

Las enmiendas de la propuesta deberán ser convalidadas con la firma al pie de la misma de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta. Sin este requisito, las enmiendas no se considerarán válidas.

Los proponentes deben presentar la propuesta completa. Cada uno de los anexos exigidos por el Municipio y que hacen parte de la propuesta, deben firmarse.

4.5.4. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA.

Todos los Anexos y Formularios requeridos en el acápite de los requisitos técnicos y económicos, deberán entregarse en formatos no protegidos contra escritura. Lo anterior con el fin de agilizar en los procesos de evaluación de las propuestas.

4.5.5. COSTO DE PREPARACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA.

Serán de cargo y responsabilidad del Proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.

4.5.6. SUJECIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES.

Los proponentes deben estudiar toda la información contenida en el pliego de condiciones, anexos y en las adendas que se produzcan en el desarrollo de esta convocatoria. Quien participa está de acuerdo con el contenido de estos documentos y se sujeta a ellos, con la firma de la carta de presentación.

4.5.7. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Todos los documentos expedidos en el exterior por un funcionario público en ejercicio de sus funciones o por un particular en el ejercicio de funciones públicas, deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. En armonía con lo anterior, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse.

Para el trámite de apostilla o legalización de dichos documentos, debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, "Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostilla y de legalización de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Por otro lado, los documentos privados expedidos en el exterior no requieren ser apostillados o legalizados. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con la Resolución del párrafo precedente, para efectos de apostilla o legalización, los documentos privados deberán contener certificación oficial de un servidor público o de un particular en ejercicio de funciones públicas, que avale la firma o la entidad que lo emite.

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Haya, el MUNICIPIO no solicitará legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Haya el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, el MUNICIPIO aceptará la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

4.5.10. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.

Al formular la oferta, el oferente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales (CUANDO APLIQUE), que afecten el contrato y las actividades que de ella se deriven, por lo que no se aceptaran solicitudes para el reconocimiento de alguno de estos que no se haya incluido por omisión del oferente.

El oferente favorecido con la adjudicación tendrá a su cargo los costos de las garantías y seguros que se mencionan en la minuta del contrato.

4.6. PROCEDIMIENTO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

4.6.1. FIJACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto N° 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones será publicado durante 10 días hábiles según las fechas establecidas en el cronograma para garantizar que los interesados puedan realizar observaciones al mismo. Los actos y documentos relacionados con el proceso precontractual, se podrán consultar en el PORTAL ÚNICO DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE SECOP II.

4.6.2. PRESENTACIÓN DE ACLARACIONES O SOLICITUD DE CORRECCIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SE PRESENTARÁN DURANTE EL TÉRMINO DE PUBLICACIÓN DEL MISMO, EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II o en forma electrónica a la dirección **contratacion@villavicencio.gov.co** cuando exista indisponibilidad del SECOP II.

La entidad organizará las observaciones recibidas durante la fijación del pliego, y las agrupará según su naturaleza común; y sobre estas procederá a expedir un documento público motivado en el cual consignará las aceptaciones o rechazos de las mismas, precisando en qué casos se genera la modificación al pliego de condiciones o los demás documentos contractuales a través del pliego de condiciones definitivo cuando las observaciones se realicen al proyecto de pliego de condiciones o mediante adendas cuando las observaciones sean al pliego de condiciones definitivo. En todo caso, las aceptaciones o rechazos de las observaciones se motivarán para lo cual serán agrupadas según su naturaleza común.

Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente valor interpretativo.

4.6.3. RESOLUCIÓN DE APERTURA

Mediante Acto Administrativo debidamente publicitado en la plataforma de SECOP II, el Jefe de la Oficina de Contratación ordenará la apertura de esta Convocatoria Pública, con el fin de seleccionar la mejor oferta para contratar el objeto requerido.

4.6.4. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE PLIEGOS

La consulta del proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo se puede hacer en las fechas indicadas en el cronograma establecido en la plataforma del Secop II, así como los actos y documentos relacionados con el proceso precontractual.

Se garantiza a través de esta página la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación, salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva. La información contenida en los actos del proceso se considera oponible en el momento en que aparece publicitada por el medio anteriormente señalado, de conformidad con el 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto N° 1082 de 2015.

De conformidad con el parágrafo 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el derecho de participación en la presente convocatoria **es gratuito**.

4.6.5. PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

La consulta y obtención del pliego de condiciones para participar en la presente convocatoria, se hará a través de la página Web **www.colombiacompra.gov.co** , SECOP II, en las fechas indicadas en el cronograma del proceso. La fecha límite de consulta de los pliegos, se entenderá prorrogada si EL MUNICIPIO mediante "adenda" llegare a aplazar la fecha de cierre o plazo de la presente convocatoria pública. La "adenda" señalará los términos de la prórroga.

4.6.7. MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES Y PLAZO PARA EXPEDICIÒN DE ADENDAS

EL MUNICIPIO podrá de oficio o a petición de parte, realizar los ajustes que estime convenientes, los cuales se recogerán en adendas que se enviara en mensaje público en el SECOP II.

Igualmente, EL MUNICIPIO contestará todas las solicitudes u observaciones recibidas que den lugar a modificar el pliego y que sean recibidas dentro del plazo a través de la plataforma del SECOP II o al correo **contratacion@villavicencio.gov.co** cuando exista indisponibilidad del **SECOP**, siempre y cuando se cumplan las condiciones estipuladas en el presente pliego de condiciones.

Para garantizar la transparencia y eficiencia de esta convocatoria, no se atenderán consultas personales, ni telefónicas, a representantes legales, apoderados o socios de las personas jurídicas interesadas en participar en la convocatoria pública. Solo serán válidas las aclaraciones y adendas suscritas por el ordenador de gasto, las que podrán ser enviadas a través de la plataforma del SECOP II o a través del correo electrónico **contratacion@villavicencio.gov.co** cuando exista indisponibilidad del **SECOP.**

Con el hecho de la presentación de la propuesta se entenderá que el oferente conoce y acepta la totalidad del pliego, las adendas y aclaraciones efectuadas por EL MUNICIPIO.

El plazo para expedir adendas será fijado en el cronograma del proceso de selección de la plataforma SECOP II.

4.6.8. CONVOCATORIA LIMITADA MIPYMES

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD 125.000.oo), liquidados con la tasa

de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

NO aplica la limitación a Mipymes para el presente contrato en razón a la cuantía.

4.6.10. CIERRE DE LA CONVOCATORIA (Recepción de Propuestas)

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal debe realizar la apertura de la oferta y publicar la lista de oferentes. Realizada la apertura, se procederá a la evaluación de las ofertas y una vez se publiquen los informes preliminares, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas. La Entidad Estatal dará a conocer la lista de ofertas presentadas en el Proceso de Contratación.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el *"Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II"* o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-SECOP-ii.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo de la presente convocatoria, los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones, las especificaciones del proyecto, su naturaleza y localización, el espacio físico de trabajo, la calidad y cantidad de materiales y suministros necesarios para su ejecución, y los demás factores que puedan influir en el cálculo del valor de su propuesta y en la iniciación y correcto desarrollo de los trabajos; que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Si en esta oportunidad se advirtiere la ausencia total o inexistencia de oferentes, se podrá modificar el cronograma para adoptar de manera subsecuente al cierre, la decisión pertinente (declaratoria de desierta), sin necesidad de agotar la fase de evaluación, por obvias razones; en éste evento el acto administrativo se entenderá notificado por su incorporación en el SECOP II.

4.6.11. PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato, a menos que se establezca esta posibilidad en el pliego de condiciones.

4.6.12. VIGENCIA DE LA PROPUESTA.

La propuesta deberá permanecer vigente por un período mínimo de noventa (90) días, contados a partir de la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuesta. El Municipio podrá solicitar, si ello fuere necesario, la ampliación de la vigencia de la propuesta, por el término que se requiera.

Durante el período de su vigencia, la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirarla, ni modificar los términos o condiciones de la misma.

El proponente que resulte favorecido con la adjudicación del contrato, debe mantener la validez de la oferta hasta la aprobación de la garantía única constituida con ocasión del mismo.

4.6.13. PLAZO LÍMITE PARA SUBSANAR.

EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones y entrega de documentos que estime indispensables. Los proponentes deberán allegarlos dentro del término perentorio que le fije la Entidad, so pena de rechazar la propuesta.

En ningún caso la oferta presentada, podrá ser modificada, mejorada o agregar documentos después del cierre del proceso de selección, excepto aquellos autorizados por la ley, los cuales serán solicitados expresamente por la entidad.

4.6.14. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES, ACLARACIONES Y PLAZO LÍMITE PARA SUBSANAR:

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones.

Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados, durante la etapa de evaluación, y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

4.6.15. TERMINO PARA EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Los estudios técnicos, económicos, financieros y jurídicos necesarios para la habilitación y evaluación de las Propuestas, se realizarán dentro del término establecido en la cronología del proceso.

4.6.16. INFORMES DE EVALUACIÓN

En la fecha establecida en el Cronograma, la Entidad publicará el informe de evaluación. El informe permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados durante tres (3) días hábiles término hasta el cual los Proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la Entidad en los términos señalados en presente pliego de condiciones, salvo que ya lo hubieren hecho en un momento anterior, de conformidad con el mismo numeral citado.

En virtud del principio de transparencia, consagrado en el artículo 24, numeral 7 de la ley 80 de. 1993, las Entidades motivarán de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas.

4.6.17. TERMINO PARA FORMULAR LAS OBSERVACIONES A LOS INFORMES DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán en la plataforma del SECOP II, por el plazo establecido en los Pliegos de Condiciones con el fin que los proponentes los conozcan y para que puedan presentar las observaciones que estimen pertinentes, las cuales deberán ser presentadas dentro del término indicado.

Los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. Las observaciones presentadas fuera del plazo señalado en este numeral, no se considerarán. Las observaciones presentadas en el tiempo señalado, serán resueltas por el Municipio. (Art. 30, núm. 8o. Ley 80/93).

El comité evaluador procederá a realizar sus correspondientes evaluaciones, las cuales permanecerán por tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la publicación del informe de evaluación, con el ánimo de que subsanen si a ello hay lugar o para que presente observaciones a los informes publicados

Vencido el tiempo dado en precedencia, se publicará un informe definitivo de evaluación, en donde se determinará la habilitación de los participantes o no, previa verificación de la exigencia de los requisitos habilitantes y factores solicitados en el pliego de condiciones definitivo del proceso de selección para determinar la mejor propuesta.

4.6.19. ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN:

El Municipio adjudicará el proceso en la plataforma SECOP II y expedirá acto administrativo motivado; la Resolución será publicada en la plataforma del SECOP y será notificada de acuerdo a lo estipula la normatividad vigente, la Resolución es irrevocable y obliga al Municipio y al adjudicatario, salvo lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, contra ella no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 30.

4.6.20. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO:

De conformidad con lo establecido en el numeral 18 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, El Municipio de Villavicencio podrá declarar desierta la convocatoria pública dentro del término previsto para la adjudicación cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de propuesta favorable para la entidad, como en los siguientes casos:

1. No se presenten ofertas.
2. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del pliego de condiciones.
3. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
4. Lo contemple la ley.

4.6.21. FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Notificada la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el proponente adjudicatario o su representante legal (según el caso) deberá suscribir el mismo en la plataforma SECOP II, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, quedará a favor del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes y del reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

En este evento, EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los cinco (5) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar en los términos establecidos en la ley.

El contrato se perfecciona con la suscripción de las partes.

4.6.22. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Una vez firmado el contrato para su ejecución se requerirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Expedición del registro presupuestal del contrato.
2. Aprobación de las garantías.
3. Designación del supervisor.
4. Acta de Inicio

La verificación del cumplimiento de todos los requisitos de ejecución la llevará a cabo el SUPERVISOR del contrato. Para tal efecto el CONTRATISTA deberá suscribir un acta de inicio en la que conste el cumplimiento de los mismos.

PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

La adjudicación se regirá por lo consignado en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y se desarrollará en los siguientes términos:

Sólo los proveedores admitidos en el informe de habilitación del proceso publicado por la entidad pueden participar en la subasta. Los oferentes habilitados pueden ingresar a la subasta desde el gestor de subasta de la plataforma SECOP II, o desde el correo electrónico de invitación a la subasta que envía automáticamente la plataforma a los proveedores admitidos.

Tenga en cuenta que en los procesos con lotes (segmentos, categorías), la entidad estatal hace una subasta para cada lote. Usted recibirá correos de invitación independiente para cada una de las subastas correspondientes a cada uno de los lotes en que participo. Si la subasta no tiene lotes encontrara una única invitación.

Una vez conformada la lista definitiva de proponentes habilitados que participaran en el proceso, que en ningún caso podrá ser inferior a uno (1), sin perjuicio de que el proceso se adjudique a un solo proponente habilitado, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el evento de subasta electrónica se desarrollara mediante la plataforma SECOP II, es obligación y responsabilidad del oferente capacitarse con Colombia Compra Eficiente para el desarrollo de la misma, la cual se realiza de acuerdo a lo estipulado por
esta entidad.

Esta contratación se realizará mediante la modalidad de subasta inversa electrónica de conformidad con las habilitaciones legales desarrolladas en las leyes 1150 de 2007, 962 de 2005 y 527 de 1999 en ese orden se establece como mecanismo de seguridad jurídica y técnica de las comunicaciones electrónicas dentro del proceso contractual las soluciones de certificación digital ofrecidos por entidades de certificación abiertas.

Dichos servicios comprenden entre otros la certificación digital de firma y estampado cronológico de mensajes de datos en el entendido de la Ley 527 de 1999 les ha conferido valor jurídico y probatorio en el aseguramiento jurídico y técnico de los mensajes de datos.

Establece el artículo 6 de la ley 962 de 2005 que las entidades estatales podrán desarrollar actuaciones administrativas por medios electrónicas siempre y cuando se garanticen los atributos de autenticidad, integridad y disponibilidad. La autenticidad en las actuaciones de la administración pública por medios electrónicos utilizando firma digital está dada, pues cada parte de la relación se encuentra determinada habida cuenta que la clave privada empleada en la emisión de la firma digital solo puede ser siendo empleada por quien es su propietario.

Adicionalmente, cuando se firma digitalmente un documento lo que se hace es manifestar estar de acuerdo con el contenido del mismo, por ende cuando un mensaje de datos se encuentra firmado a través de la firma digital, la cual proporciona el mayor grado de seguridad jurídica y técnica, se infiere que el autor (iniciador) del mensaje que consta en el certificado debidamente expedido está manifestando que su voluntad es la consignada en dicho documento electrónico y por lo tanto no puede negarse a los efectos que del mismo se derivan, estando obligado a lo que allí se establezca, pues se ha determinado que dicho documento es veraz y tiene plenos efectos.

La integridad se verifica en la utilización de la firma digital pues se presume que el mensaje de datos recibo corresponde al enviado, por cuanto una vez ha sido firmado digitalmente, si se llegare a modificar cualquier parte del miso a través de los sistemas técnicos se puede comprobar tal cambio.

La integridad significa que la información enviada a través del mensaje de datos no carece de alguna de sus partes, como tampoco que ha sido transformada.

En lo que se refiere en la disponibilidad y conservación de las actuaciones instrumentadas por medios electrónicos, los servicios de certificación digital permiten. (i) Asegurar la consulta en el formato original en que se hayan transmitido; (ii) conservar los datos asociados; (iii) conservar los mecanismos de verificación de firmas. El procedimiento se realizará de acuerdo a lo dispuesto en la "Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP II" de Colombia Compra Eficiente.

APERTURA DE OFERTAS Y ACTA DE CIERRE

El procedimiento se realizará de acuerdo a lo dispuesto en la "Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP II" de Colombia Compra Eficiente.

DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA FORMA DE PRESENTACIÓN Y DINÁMICA DEL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

A continuación, se señala el procedimiento que se seguirá para la realización del Evento:

1. El MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO realizará la Subasta en el SECOP II se procederá con la creación del evento, la cual se llevará a cabo en la fecha y horario establecidos en el cronograma.

2. Se realizará de acuerdo a la configuración establecida en la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II y la guía "Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II" y sus modificaciones o mejoras.

3. La subasta se efectuará en la fecha y hora señalada en el cronograma establecido en el pliego de condiciones, con un plazo estimado de Treinta (30) Minutos.

4. Llegado el día y hora señalada para llevar a cabo el evento de subasta inversa electrónica solo podrán participar en él los proponentes de las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras y técnicas.

5. Los Proponentes Habilitados que participarán en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios medios y/o recursos. LA ENTIDAD no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento, por lo tanto, los Proponentes Habilitados deberán tener Conexión de internet estable, usuario y clave en el SECOP II a fin de poder participar en el evento de subasta a través de la herramienta destinada para tal fin.

6. Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II.

7. Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: ..."si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma" salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro

del proceso de selección de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

8. El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor de los precios ofrecidos (suma de valores unitarios) por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento, posterior a la culminación y con la oferta que haya iniciado la subasta (menor valor o precio de arranque) le será aplicado a todos los ítems de manera uniforme el porcentaje ofrecido por el adjudicatario del proceso.

NOTA: Es importante aclarar y con base en recomendaciones hechas por Colombia Compra eficiente de acuerdo al módulo de subasta cuando se establecen más de 100 ítems, la subasta se realizará con el valor global del presupuesto (Sumatoria de valores unitarios menor valor), lo anterior para efectos de determinar mediante los lances (posturas en porcentajes) quien es el oferente en la mejor posición o que ofrece mayores descuentos.

NOTA IMPORTANTE: Usted puede hacer una carga masiva máxima de 100 artículos usando la plantilla de Excel del SECOP II. A partir de 100 artículos el módulo de subastas del SECOP II no funciona correctamente.

9. Para que sea válido, cada lance deberá reflejarse con un margen mínimo de mejora de oferta del tres (3%). Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo respecto de su último lance. Si un proponente al realizar un lance no respeta el margen mínimo de mejora establecido en el SECOP II, la plataforma inmediatamente le impedirá realizar el mismo, lo anterior en virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

10. Teniendo en cuenta que la plataforma solamente informa la posición en la que se encuentra cada uno de los proponentes al realizar su respectivo lance, EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO informará a través del Chat de la subasta el menor valor con el que continuará la puja lo cual se reflejará a los proveedores que se encuentra ONLINE en el Chat del evento de la subasta.

11. Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados en la plataforma de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra.

12. Si se realiza una postura por uno o cualquiera de los proponentes habilitados en el último (1) minuto de duración del evento y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la entidad estatal podrá extender la subasta un (1) minuto más. La auto extensión se realiza de manera automática siempre y cuando medien diez (10) segundos entre el momento del lance que da origen a la auto extensión y el momento en que culmina.

13. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance el cual deberá respetar el margen mínimo de mejora establecido.

14. Si en el curso de la subasta Electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, la plataforma le genera un informe con el histórico de los lances en formato PDF o EXCEL. El reporte en PDF incluye una gráfica resumen de la subasta. El reporte en Excel tiene un mayor detalle sobre los lances, los registros incluyen el inventario de mensajes durante la subasta, de esta manera se podrá establecer cronológicamente cual proponente envío primero dicha postura.

15. De igual manera, si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate de acuerdo con el estampado cronológico certificado, Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1. 2.4. 2.17 del Decreto 1860 del 2021.

16. Si en el curso de la subasta electrónica se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "...la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta...", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la ENTIDAD y que serán comunicadas a los proponentes habilitados mediante mensaje público. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los medios y/o recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del decreto 1082 de 2015.

17. En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad una vez culminada el evento subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

18. Una vez terminado el evento y antes de la adjudicación la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados a través de SECOP II.

19. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

20. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances, por lo anterior La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya ofertado el mejor lance respetando el margen mínimo.

21. Cuando en el valor de los ofrecimientos dados, se detecte que el oferente ha ofertado por un valor artificialmente bajo, se requerirá en la audiencia de adjudicación al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por el ofertado, dicho requerimiento será efectuado por el Comité Económico Evaluador si este lo considera pertinente al momento de finalizar la subasta.

22. Si se presenta un único oferente cuyos bienes cumplen los requerimientos establecidos y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la sumatoria de los valores unitarios totales sin exceder los precios de referencia de cada ítem. De conformidad con lo establecido con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO no aceptará reclamo alguno en relación con ellos.

TITULO V

CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

5.1. ADMISIBILIDAD Y RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:

Una propuesta será hábil cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada al Pliego de Condiciones. Se considera ajustada al Pliego de Condiciones, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos establecidos.

El municipio rechazará las propuestas, en los siguientes casos:

A. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
B. Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.
C. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
D. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
E. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
F. Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración, subsane o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones.
G. Que la inscripción del Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
H. Que el proponente no acredite la presentación de la información para *renovar* el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
I. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos del pliego de condiciones.
J. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
K. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
L. Que el objeto social del proponente, en caso de que se trate de una persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del contrato.
M. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
N. Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad.
O. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
P. No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece el Pliego de Condiciones y el presupuesto oficial. Se entiende que el proponente discrimina en la oferta económica el porcentaje de AIU cuando señala el porcentaje (%) correspondiente a la Administración, los Imprevistos y la Utilidad. En ningún caso la entidad rechazará la

oferta por no presentar el desglose del AIU en sumas totales aplicando el porcentaje. (CUANDO APLIQUE)

Q. Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la entidad en el Presupuesto Oficial. (CUANDO APLIQUE)
R. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
S. Presentar la oferta extemporáneamente.
T. No presentar oferta económica.
U. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.
V. Que el proponente no haya presentado la manifestación de interés para participar en el proceso de selección, y aun así haya presentado propuesta. (CUANDO APLIQUE)
W. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.
X. Cuando se presenten propuestas parciales.
Y. No informar todos los contratos que el proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual conforme al pliego de condiciones. (CUANDO APLIQUE)
Z. Cuando un proponente plural presente oferta con integrantes diferentes a los que manifestaron interés, aunque se mantenga la misma cantidad de miembros. (CUANDO APLIQUE)
AA. Cuando un proponente plural manifiesta interés, pero al presentar la oferta solo lo hace uno de los miembros, como proponente singular. (CUANDO APLIQUE)
BB. Cuando un proponente plural presente oferta con un número de integrantes mayor de los que manifestaron interés. (CUANDO APLIQUE)
CC. Cuando el que presenta oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de Mipyme y, en consecuencia, no aporta el RUP vigente y en firme al momento de su presentación y no subsana su entrega, en los términos del pliego de condiciones (Aplica si el proceso se limita a Mipyme)
DD. Cuando la Entidad Estatal encuentre que la propuesta aportada por un Proponente Plural se realice con un usuario del SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio en SECOP II, según corresponda.
EE. Las demás previstas en la ley.
FF. (Incluir causales adicionales si se considera pertinente de conformidad con la modalidad de contratación).

TITULO VI
VALOR DEL CONTRATO, PLAZO Y FORMA DE PAGO

6.1. VALOR-(PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN).

El valor estimado para la presente contratación es de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($500.000.000,oo)** , incluido impuestos y descuentos de ley.

6.2. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El término para la ejecución del contrato será **HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2026**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio

6.3. FORMA DE PAGO.

Teniendo en cuenta las características de los bienes y servicios objeto de suministro, las particularidades de las actividades a ejecutar, los servicios asociados y la población beneficiaria, el

Municipio de Villavicencio – Meta pagará el valor del contrato en UN (1) SOLO PAGO, una vez finalizada la ejecución contractual y previa verificación del cumplimiento integral del objeto y de la totalidad de las obligaciones a cargo del contratista.

TITULO VII
RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DEL RIESGO

7.1. ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01"* de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación, se determinó la **MATRIZ DE RIESGOS ANEXA** al Estudio Previo y la cual hace parte integral del presente Pliego

TITULO VIII
GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

8.1. GARANTÍAS EXIGIDAS PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

El proponente favorecido una vez suscrito el contrato objeto de esta contratación, deberá constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, a favor del Municipio De Villavicencio, Garantía Única de cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales y las demás que se exijan, las cuales deberá consistir en una póliza de seguros que ampare los siguientes riegos:

El proponente favorecido una vez suscrito el contrato objeto de esta contratación, deberá constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, a favor del Municipio De Villavicencio, Garantía Única de cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales y las demás que se exijan, las cuales deberá consistir en una póliza de seguros que ampare los siguientes riegos:

a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Municipio de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO**, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

b) **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y/O EQUIPOS SUMINISTRADOS.** El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá al Municipio de los perjuicios imputables al contratista garantizado, **(i)** derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o **(ii)** por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien

o equipo. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO**, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y un año más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

c) **CALIDAD DEL SERVICIO.** El amparo de calidad del servicio cubre al Municipio de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de **(i)** la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o **(ii)** de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO**, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y CUATRO MESES más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

d) **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá al Municipio de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO**, y cubrirá el término de ejecución del mismo y tres (3) años más.

e) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** La vigencia de esta garantía debe ser igual al periodo de ejecución del contrato. El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, en ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya bajo las siguientes condiciones de suficiencia: **DOSCIENTOS (200) SMMLV QUE INCLUYA EL AMPARO DE GASTOS MÉDICOS** y por el termino de ejecución del contrato.

TITULO IX
ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

9.1. OBLIGACIÓN EN MATERIA DE ACUERDOS COMERCIALES.

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

De conformidad con el *Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación* CCE-EICP-MA-07 con fecha de publicación: 11/13/2024, la entidad contratante ha verificado la aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia, el proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales:

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación Superior al Umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si-No	Si-No	Si-No	Si-No	Si-No
Alianza Pacífico	Chile	Si	Si	No	No	No
	México	Si	Si	No	No	No
	Perú	Si	Si	No	No	No
Canadá		Si	No	No	No	No
Chile		Si	Si	No	No	No
Corea		Si	No	No	No	No
Costa Rica		Si	Si	No	No	No
Estados Unidos		Si	No	No	No	No
Estados AELC		Si	Si	No	No	No
México		Si	No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	No	N/A	N/A	No
	Guatemala	Si	Si	N/A	No	No
	Honduras	Si	No	N/A	N/A	No
Unión Europea		Si	Si	No	No	No
Israel		Si	No	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	Si	No	No	No
Comunidad Andina		Si	Si	N/A	N/A	Si

Fuente: Colombia Compra Eficiente, Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación. Fecha de publicación: 11/13/2024. **https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias?utm_source=chatgpt.com**

En consecuencia, la alcaldía municipal de Villavicencio, concederá trato nacional a proponentes y servicios de dichos países. Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el gobierno nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato. La alcaldía municipal de Villavicencio no concederá trato nacional a los proponentes de la comunidad andina en razón a que en virtud del acuerdo comercial de la comunidad andina solo se concede trato nacional a los servicios de los estados parte de este acuerdo y el presente proceso de contrato tiene dentro su objeto únicamente bienes.

TITULO X
TERMINOS, CONDICIONES Y MINUTA DEL CONTRATO

10.1. OBJETO.

SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS DE LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES RURALES DEL

MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS SOLARES FOTOVOLTAICOS Y UNIDADES DE PRODUCCIÓN AGROHORTÍCOLA.

10.2. LUGAR DE EJECUCION.

El presente contrato será ejecutado en la ciudad de Villavicencio (Meta).

10.3. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato a suscribir será un contrato de suministro.

10.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de todo lo anteriormente para el cabal cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá:

1) Construir a favor del municipio de Villavicencio las garantías dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del contrato, las garantías deben ser cargadas en la plataforma SECOP II debidamente firmadas, y durante la ejecución del contrato el contratista debe realizar la ampliación de garantías en vigencia y/o valor asegurado, a fin de que tenga amparos estipulados.
2) Iniciar la ejecución del contrato, solo cuando se haya cumplido los requisitos para la ejecución del mismo, en el marco de los dispuesto en el inciso 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
3) Utilizar todos los conocimientos en el apoyo al municipio y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás.
4) Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tengan conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato. Además, abstenerse de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la alcaldía de Villavicencio y/o sus entidades descentralizadas, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a cargo de la entidad.
5) Entregar al supervisor del contrato informes periódicos con soportes de las actividades adjuntando copia legible de las planillas pagadas de aporte al Sistema de Seguridad Social Integral en los términos señalados en la Ley.
6) Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y atender los requerimientos realizados por el supervisor.
7) Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de archivo)
8) Suministrar los servicios con el personal y elementos propuestos, cualquier cambio será previamente autorizado por el supervisor siempre que no sea de perfil inferior al ofertado (según aplicable)
9) Las actividades no se pueden realizar con personas o material que pueda interpretarse como mensajes de inclinación política, social, racial o religiosa.
10) Cobrar los servicios suministrados y certificados por el supervisor, con cargo al contrato, para lo cual deberá radicar cuenta, con todos los soportes documentales requeridos.
11) Pagar y asumir los impuestos a que haya lugar, así como las demás obligaciones legales y tributarias que le competan de acuerdo con el marco normativo.
12) Dar cumplimiento a los planteamientos del Manual del Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo y Gestión Ambiental para proveedores, vigente para la entidad, y lo que exigiera la norma de acuerdo al tipo de actividad del proveedor si en el manual no estuviera contemplado.
13) Deberá mantener vigente y al día durante la ejecución del contrato la afiliación y los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales cuando sea persona jurídica mediante certificación de pago expedida por el revisor fiscal de la empresa bajo la gravedad de juramento y/o

el representante legal de la misma en caso de no existir revisor fiscal, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 y en tratándose de personas naturales deberá acreditar los aportes al sistema de seguridad social (EPS, AFP, ARP) mediante planilla de pago, teniendo en cuenta las disposiciones legales al respecto (Decreto 1061 del 05 de agosto de 2022) soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas.
14) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
15) Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este.
16) Informar al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del contrato.
17) Realizar las demás contenidas en la propuesta y obligaciones de acuerdo con su competencia y que sean inherentes al objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1) Cumplir la ejecución del objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las especificaciones técnicas y económicas, de conformidad con los pliegos de condiciones y la propuesta aceptada por la entidad, la cual para todos los efectos será parte integral del contrato.
2) Coordinar de manera previa con el supervisor del contrato, un cronograma de entregas y distribución de los elementos y/o bienes con el supervisor del contrato, con la finalidad que haya una correcta ejecución.
3) Suministrar los elementos objeto del contrato de buena calidad y de conformidad con las cantidades y especificaciones técnicas requeridas conforme a los tiempos señalados en los pliegos de condiciones y en el contrato (registro fotográfico planilla y/o acta de entrega en el cual se observe las entregas de los elementos, insumos los productores en los corregimientos beneficiados).
4) Garantizar la logística (alquiler de sonido e inducción) conforme a las especificaciones y condiciones requeridas.
5) Suministrar el servicio de transporte de carga cumpliendo con las condiciones y normatividad para este tipo de servicio.
6) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparte el supervisor del contrato, en especial algún cambio necesario en el cronograma de entregas, de tal manera que contribuya a la correcta ejecución del mismo.
7) Garantizar que las actividades de transferencia de conocimiento (jornadas de inducción) estén debidamente soportados en listados de asistencia y registro fotográfico.
8) Mantener los precios del suministro ofertado durante el termino de ejecución del contrato, razón por la cual, deberá asumir el riesgo ante cualquier variación del mercado, incluida la variación en la tasa de cambio (TRM).
9) El contratista deberá responder por todos los daños o perjuicios ocasionados a terceros, con ocasión a la ejecución y cumplimiento del contrato.
10) El contratista garantizará la permanencia de los vehículos, con conductor y personal logístico para descargue y entrega de cada uno de los insumos y recursos en los lugares pactados (Corregimientos beneficiarios).
11) Suministrar y emplear por su cuenta, costo y riesgo, el personal de jornadas de inducción, los equipos y elementos necesarios para el desarrollo del objeto contractual de conformidad con las entregas a realizar para ello deberá acreditarlo mediante registro fotográfico.
12) Rendir y elaborar los informes, conceptos y demás trabajos que le solicite el supervisor en desarrollo del contrato.

13) El contratista deberá asumir por su cuenta el costo por concepto de derechos de autor y conexos (soporte de pago y/o paz y salvo) si a ello hubiere lugar.

14) Entregar los bienes y/ o elementos oportunamente en el almacén municipal, garantizado en todo caso la totalidad de las condiciones, calidades y especificaciones contenidas en el presente documento.

15) Reemplazar a sus expensas y a su entera satisfacción sin costo alguno todos los elementos que resulten de mala calidad con defectos de fabricación dentro del día siguiente a la fecha de comunicación escrita y/o telefónica por parte del supervisor.

16) Presentar factura detallando cada uno de los bienes y/o elementos los cuales se encuentran detallados en las especificaciones técnicas en desarrollo del objeto contractual. Los valores deberán expresarse en pesos colombianos, a precios fijos e inmodificables durante la ejecución del contrato, y deberán incluir los impuestos y demás costos en que incurra el contratista para la ejecución de la orden.

17) Cumplir por cuenta y costo del contratista y sin erogación económica para la entidad con los ítems y/o elementos y/o condiciones ofertadas en los factores de ponderación. En caso de ofrecerse el servicio de personal para las jornadas de inducción, estas se deberán acreditar mediante registro fotográfico y planilla de registro que identifique la hora y fecha de inicio y terminación del servicio. En los demás ítems ofertados como ponderables deberá acreditar el cumplimiento de los mismos con el aporte de registro fotográfico y certificado de disponibilidad del servicio aprobado por el supervisor.

18) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

10.5. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.

Los recursos requeridos para llevar a cabo la presente contratación se imputarán con cargo a los siguientes rubros presupuestales:

RUBROS PRESUPUESTALES	VALOR
0401-2-3.17.2.1100.5.232.02.01.000.2024500010037-1.2.4.3.03-92	$27.593.000,00
0401-2-3.17.2.1100.5.232.02.01.003-2024500010037-1.2.4.3.03-92	$84.235.200,00
0401-2-3.17.2.1100.5.232.02.01.006-2024500010037-1.2.4.3.03-92	$6.350.000,00
0401-2-3.17.2.1100.5.232.02.01.004-2024500010037-1.2.4.3.03-92	$329.321.800,00
0401-2-3.17.2.1100.5.232.02.02.007-2024500010037-1.2.4.3.03-92	$7.500.000,00
0401-2-3.17.2.1100.5.232.02.02.009-2024500010037-1.2.4.3.03-92	$35.000.000,00

De la cuenta denominada **FORTALECIMIENTO DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ENSAYOS AGROPECUARIOS VILLAVO SOMOS TODO PARA EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO** por valor de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($500.000.000)** de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **Nº 7161 del 29 de septiembre de 2026** expedido por la Dirección de presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Villavicencio.

Nº CDP/VF	FECHA DE CDP/VF	FUENTE DE RECURSOS	Nº DE RUBRO Y CONCEPTO	VALOR
7161	29 DE SEPTIEMBRE DE 2026	RECURSO DE LA NACION – DESTINACION ESPEIFICA SGP LIBRE INVERSION	0401-2-3.17.2.1100.5.232.02.01.000.2024500010037-1.2.4.3.03-92	$27.593.000
		RECURSO DE LA NACION – DESTINACION ESPEIFICA SGP LIBRE INVERSION	0401-2-3.17.2.1100.5.232.02.01.003-2024500010037-1.2.4.3.03-92	$84.25.200
		RECURSO DE LA NACION – DESTINACION ESPEIFICA SGP LIBRE INVERSION	0401-2-3.17.2.1100.5.232.02.01.004-2024500010037-1.2.4.3.03-92	$329.321.8000
		RECURSO DE LA NACION – DESTINACION ESPEIFICA SGP LIBRE INVERSION	0401-2-3.17.2.1100.5.232.02.01.006-2024500010037-1.2.4.3.03-92	$6.350.000
		RECURSO DE LA NACION – DESTINACION ESPEIFICA SGP LIBRE INVERSION	0401-2-3.17.2.1100.5.232.02.02.007-2024500010037-1.2.4.3.03-92	$17.500.000

		RECURSO DE LA NACION – DESTINACION ESPEIFICA SGP LIBRE INVERSION	0401-2-3.17.2.1100.5.232.02.02.009-2024500010037-1.2.4.3.03-92	$35.000.000
VALOR TOTAL				**$500.000.000**

10.6. INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.

El contratista se obliga a mantener indemne al Municipio frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista o de sus subcontratistas o dependientes.

10.7. CLAUSULAS EXCEPCIONALES.

En la presente contratación se pactarán las siguientes cláusulas (Artículo 14 de la Ley 80 de 1993):

a. **CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales previstas en la Ley.

A partir de la fecha de la ejecutoria de la Resolución que declare la caducidad del contrato, se producirán los siguientes efectos y quedarán a cargo de las partes, entre otras, las prestaciones que adelante se relacionan:

- Se produce la terminación de la vigencia del contrato, y por lo mismo, se entienden extinguidos los derechos del contratista en relación con el contrato, salvo por lo previsto en materia de obligaciones a cargo al MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO que más adelante se señalan.
- Se harán efectivas la cláusula penal pecuniaria y las multas en las condiciones establecidas.
- Los dineros que no pudieren ser recuperados por El MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO de los saldos a favor del contratista se cargarán a favor de la respectiva garantía.

Si el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la ejecución de servicio.

b. **MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16 y 17.

10.8. CLAUSULA DE MULTAS.

En caso de incumplimiento parcial demostrado de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del contrato que se suscriba, el Municipio estaría facultado para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 1X1.000 del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio del Municipio de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda del VEINTE POR CIENTO (20%) el valor total del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba el Municipio por el incumplimiento.

10.9. CLAUSULA DE PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista deberá pagar al Municipio, a título de pena, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, suma que el Municipio hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

10.10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

La liquidación del contrato se llevará a cabo dentro de los **CUATRO (4) MESES SIGUIENTES** al vencimiento del plazo de ejecución de conformidad con lo dispuesto en el art. 60 de la ley 80 de 1993 y en el art. 11 de la ley 1150 de 2007.

10.11. MINUTA DEL CONTRATO.

El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria.

La Entidad de manera complementaria elabora el clausulado como anexo al pliego de condiciones y minuta para lo cual se requerirá al contratista para su suscripción en la forma que el Municipio requiera (según aplique).

TITULO XI
SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA DEL CONTRATO

10.2. SUPERVISIÓN/ INTERVENTORIA:

La supervisión de este contrato estará a cargo de JEISSON ARLEY JARA GUEVARA en su calidad de Director de Personal de la Secretaria de Desarrollo Institucional o del funcionario que designe el ordenador del gasto para tal fin.

TITULO XII

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y PLAZO PARA EXPEDIR ADENDAS

12.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

El cronograma para todos los efectos legales será el CRONOGRAMA ELECTRÓNICO establecido en la plataforma transaccional SECOP II.

Las fechas indicadas para cada una de las etapas del proceso de selección podrán ser variadas por el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, de acuerdo con la Ley y con las condiciones previstas en los PLIEGOS DE CONDICIONES para la prórroga de los plazos establecidas, de lo cual se dará oportuno aviso a todos los interesados por los medios y procedimientos previstos para el efecto.

De la misma manera, si El MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO llegare a reducir los plazos aquí establecidos para la presentación del informe de evaluación y para la adjudicación del Contrato, dará oportuno aviso a todos los Interesados.

La participación de los Proponentes y el desarrollo de las etapas mencionadas se sujetarán a las condiciones que se establecen en los presentes pliegos.

Nota: en caso de diferencias entre el cronograma de la Plataforma y el Anexo complementario del pliego, primará el cronograma electrónico de la plataforma.

12.2. PLAZO PARA EXPEDIR ADENDAS.

Las normas prevén dos límites temporales para la publicación de las adendas: i) tres (3) días hábiles antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas para la licitación pública (artículo 30 numeral 5 de la Ley 80 de 1993, reiterada por el Decreto 1082 de 2015) y ii) un día hábil antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas para las demás modalidades de selección (artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015).

Dado lo anterior, en el cronograma del proceso de selección de la plataforma SECOP II se señalará el plazo para expedir adendas.

TITULO XIII
OTROS ASPECTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN A TENER EN CUENTA

13.1. RÉGIMEN LEGAL DEL PROCESO DE SELECCIÒN.

El marco legal del presente proceso y del Contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por las siguientes disposiciones:

- Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y demás normas y Decretos Reglamentarios.
- Disposiciones de los Códigos Civil, de Comercio aplicables al proceso.
- El Pliego de Condiciones, respuestas a observaciones, adendas, formatos y anexos.
- Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

Las normas vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes. En caso de presentarse contradicciones entre el Pliego y la Ley, primará lo establecido en la Ley.

13.2. INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, el Municipio de Villavicencio invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

13.3. INFORMACIÓN INEXACTA.

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

13.4. INFORMACIÓN RESERVADA.

Si dentro de la propuesta el proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, este debe manifestar esta circunstancia con claridad y precisión en el Anexo Carta de Presentación de la Oferta, identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el proponente.

13.5. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL.

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

Tampoco podrán participar quienes hayan realizados los estudios y diseños de la obra cuyo proceso de contratación se va a contratar.

13.6. INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales.

13.7. INHABILIDAD DEUDOR ALIMENTARIO MOROSO-(Inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos).

Todas las personas que se encuentren en mora a partir de tres (3) cuotas alimentarias, sucesivas o no, establecidas en sentencias ejecutoriadas, acuerdos de conciliación, o cualquier título ejecutivo que contenga obligaciones de carácter alimentario (deudores alimentarios morosos de las personas titulares de derechos de alimentos estipulados en el artículo 411 del Código Civil colombiano) solo podrán contratar con el Estado una vez se pongan a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado (Numeral 1, art. 6, Ley 2097/2021 reglamentado por decreto 310/2022).

13.8. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.

El MUNICIPIO garantiza a los proponentes y a la ciudadanía, que la escogencia del contratista se efectúa con arreglo a las modalidades de selección previstas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 y con observancia de los principios que rigen en las actuaciones contractuales de las entidades estatales.

Para el efecto, en el presente proceso contractual los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, para lo cual se han establecido etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y otorgan la posibilidad de expresar observaciones. Con ello se establece control adicional sobre el proceso contractual y constituye evidente previsión de moralidad administrativa.

Todas las actuaciones del MUNICIPIO dentro de este proceso contractual son públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público. El MUNICIPIO expedirá las copias del pliego de Condiciones y de sus adendas que cualquier persona le solicite, a costa del interesado, si no desea acceder a ellos mediante su consulta e impresión de la plataforma del SECOP II.

En cumplimiento del principio de transparencia, el presente pliego de Condiciones contiene los requisitos y objetivos necesarios para participar en el proceso de selección y la mejor información técnica disponible en los archivos de la Entidad para el desarrollo del proyecto; así mismo, se encuentran definidas reglas objetivas, justas, claras y completas que permiten la confección de ofrecimientos de la misma índole; también se encuentran definidas con precisión las condiciones de costo y calidad de los servicios necesarios para la ejecución del Contrato, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y con las garantías que deben otorgarse; no existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos; las reglas consagradas no inducen a error a los proponentes y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de esta Entidad.

ALBA AURORA COLINA
Jefe Oficina de Contratación

Proyectó: Paula Tatiana Sanchez
Abogado C.P.S. 2917 de 2026
Oficina de contratación